



CUENTA PÚBLICA 2020

INFORMES DE LA
FISCALIZACIÓN SUPERIOR



INFORME INDIVIDUAL VEGA DE ALATORRE, VER.

ÍNDICE

| | |
|--|-----------|
| 1. PREÁMBULO | 5 |
| 2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA | 8 |
| 3. GESTIÓN FINANCIERA | 10 |
| 3.1. Cumplimiento de Disposiciones | 10 |
| 3.1.1. Observancia del Marco Jurídico | 10 |
| 4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO | 17 |
| 4.1. Ingresos y Egresos..... | 17 |
| 4.2. Cumplimiento Ramo 33..... | 18 |
| 5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN | 21 |
| 5.1. Observaciones | 21 |
| 5.2. Recomendaciones..... | 103 |
| 5.3. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable..... | 110 |
| 5.4. Dictamen | 110 |

1. PREÁMBULO

El presente documento contiene el resultado de la Fiscalización Superior que fue aplicada al contenido de la Cuenta Pública 2020 del H. Ayuntamiento de Vega de Alatorre, Ver., (en lo sucesivo Ente Fiscalizable), por lo que la información que se detalla aborda los principales temas de un proceso que involucra el análisis, la evaluación, la revisión documental, la confirmación y verificación de evidencias físicas y operativas dentro de un marco técnico metodológico, lo que permite tener certeza de los resultados que se presentan en función de los procedimientos aplicados y respecto de las muestras que fueron determinadas para este efecto.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en adelante ORFIS), al ejercer sus facultades, atiende el objetivo medular de la Fiscalización Superior, al efectuar la revisión integral de la Gestión Financiera, considerada ésta como el proceso que implica:

- El ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública;
- La administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos;
- La ejecución de obra pública;
- El buen uso de los recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas aprobados de conformidad con las leyes aplicables; y
- La generación de información suficiente y competente para la rendición de cuentas con oportunidad y transparencia, en cumplimiento de las disposiciones jurídicas que regulan el quehacer público.

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020 se efectuó de conformidad con la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente y con las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2020. Para tal efecto, en el Programa Anual de Auditorías 2021 correspondiente a la Cuenta Pública 2020, se determinó efectuar al Ente Fiscalizable las auditorías financiera-presupuestal, técnica a la obra pública y en materia de deuda pública, obligaciones y disciplina financiera, así como, en su caso, llevar a cabo las revisiones que en el mismo se detallan.

La Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en lo subsecuente Ley de Fiscalización), en sus artículos 83 y 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, XVI, XX y XXIII, establece que el ORFIS dentro de su competencia tiene como función principal la Fiscalización de las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables en apoyo al H. Congreso del Estado, lo cual se realiza de acuerdo con los ordenamientos jurídicos que regulan el Procedimiento de Fiscalización Superior, con la finalidad de verificar que las operaciones que realizaron los Entes Fiscalizables se ajustaron a los

criterios señalados en el presupuesto, así como el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus planes y programas, en relación con las disposiciones aplicables.

El proceso de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave es el siguiente:

- A. La Cuenta Pública es presentada por el Titular del Ente Fiscalizable ante el H. Congreso del Estado. Dicho documento contiene los resultados de la Gestión Financiera respecto del ejercicio presupuestal.
- B. El H. Congreso del Estado, a través de la Comisión Permanente de Vigilancia, entrega la Cuenta Pública al ORFIS para su revisión mediante el ejercicio técnico de la Fiscalización Superior.
- C. El ORFIS, con base en lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Fiscalización, desarrolla el Procedimiento de Fiscalización Superior e inicia éste con la notificación de la orden de auditoría de alcance integral, procediendo a verificar si la Gestión Financiera se ajustó a la legislación aplicable y, en consecuencia, a comprobar si se ejercieron adecuadamente los recursos públicos o se causaron daños o perjuicios en contra de la Hacienda Pública Municipal.
- D. Dentro del Procedimiento de Fiscalización, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Fiscalización, el ORFIS emite los Pliegos de Observaciones a los servidores públicos o personas responsables de su solventación, aun cuando se hayan separado del cargo público que desempeñaban en los Entes Fiscalizables, para que presenten la documentación justificatoria y comprobatoria, así como formulen las aclaraciones pertinentes a efecto de solventar debidamente las inconsistencias o irregularidades que se hayan detectado.
- E. Finalmente, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 57 de la Ley de Fiscalización y con base en las auditorías efectuadas, así como de los Pliegos de Observaciones que derivaron y de la solventación de los mismos presentada por los servidores públicos o personas responsables de los Entes Fiscalizables, en atención a la evaluación de la documentación e información justificativa y comprobatoria presentadas para el efecto, actas circunstanciadas, papeles de trabajo relativos y aclaraciones realizadas, el ORFIS determina y genera los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo correspondientes a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020.

La acción fiscalizadora que desarrolla el ORFIS encuentra su fundamento jurídico en los siguientes ordenamientos:

- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, artículo 115 fracción IV, penúltimo párrafo.
- **Ley de Coordinación Fiscal**, artículo 49, penúltimo párrafo.

- **Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**, artículo 60.
- **Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción**.
- **Convenio de Coordinación y Colaboración para la Fiscalización Superior del Gasto Federalizado en el Marco del Sistema Nacional de Fiscalización, que celebran la Auditoría Superior de la Federación y el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de enero de 2017.
- **Normas Internacionales de Auditoría**.
- **Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 33, fracción XXIX y 67, fracción III.
- **Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículo 18, fracción XXIX.
- **Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 1, 2, fracciones VIII, XII, XIV, XV, XVII, XVIII, XIX, XX, XXIV, XXVI y XXXV, 3, 7, 10, 12, 13, fracciones I, II, III, IV y V, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 40, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 83, 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, IX, X, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX y XXXI, 86 y 90, fracciones I, II, V, VI, VII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XXIII, XXV y XXVI.
- **Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente**.
- **Reglamento para el Registro, Habilitación, Contratación, Control y Evaluación de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría**, artículos 3, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 32, 33, 34, 35 y 37.
- **Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave aplicables a la Cuenta Pública 2020**, publicadas en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 094 de fecha 8 de marzo del 2021.
- **Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**.
- **Código de Ética del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, vigente**.
- **Código de Conducta del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, vigente**.
- **Acuerdo de Habilitación de Días Inhábiles del periodo comprendido del 20 de marzo al 30 de septiembre de 2021, a efecto de desahogar todas las diligencias que se originen con motivo del Procedimiento de Fiscalización Superior a la Cuenta Pública de los Entes Fiscalizables correspondiente al Ejercicio Fiscal 2020**, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 112 de fecha 19 de marzo del 2021.

2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA

CRITERIOS DE SELECCIÓN

La auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ente Fiscalizable fue seleccionada con base en los criterios establecidos en la normativa institucional, utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020, considerando la naturaleza jurídica, presupuesto, análisis de riesgos y antecedentes de revisiones anteriores.

OBJETIVO

Fiscalizar las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables, en apoyo al H. Congreso del Estado, con el objeto de evaluar los resultados de su gestión financiera, comprobar si se han ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus planes y programas, conforme al Procedimiento de Fiscalización Superior previsto en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sujetándose a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

ALCANCE

La revisión realizada fue de alcance integral: financiera-presupuestal, técnica a la obra pública y en materia de deuda pública, obligaciones y disciplina financiera.

MUESTRA

Con base en lo anterior, se determinaron las muestras de auditoría que representan los porcentajes revisados respecto del total de los recursos obtenidos y ejercidos, mismos que se mencionan a continuación:

Cuadro Número 1: Muestra de Auditoría Financiera

| CONCEPTO | INGRESOS | EGRESOS |
|---------------------------------|-----------------|-----------------|
| Universo | \$97,538,120.97 | \$96,997,336.09 |
| Muestra Auditada | 72,108,351.31 | 59,359,358.51 |
| Representatividad de la muestra | 73.93% | 61.20% |

Fuente: Cuenta Pública del Ente Fiscalizable correspondiente al ejercicio 2020 y papeles de trabajo de Auditoría.

De la auditoría técnica a la obra pública ejecutada por el Ente Fiscalizable, se determinó la siguiente muestra:

Cuadro Número 2: Muestra de Auditoría Técnica

| CONCEPTO | MONTO | No. DE OBRAS Y/O SERVICIOS |
|-------------------------------------|-----------------|----------------------------|
| Obra Pública y Servicios Ejecutados | \$39,843,369.55 | 51 |
| Muestra Auditada | 28,503,529.51 | 24 |
| Representatividad de la muestra | 72% | 47% |

Fuente: Cierre de obras y servicios reportados mediante SIMVER, registros contables y presupuestales señalados por el Ente Fiscalizable en el SIGMAVER y papeles de trabajo de auditoría.

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

La revisión se efectuó de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría y Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2020. Dichas normas exigen que se cumplan los requisitos éticos, así como que se planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable de que los estados financieros están libres de incorrección material, y que las cifras y revelaciones de la información financiera que integran la Cuenta Pública estén elaboradas de acuerdo con las bases contables utilizadas, así como de conformidad con las disposiciones vigentes para el ejercicio 2020.

3. GESTIÓN FINANCIERA

De conformidad con lo previsto por el artículo 2, fracción XIX de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado, la Gestión Financiera, se define como: *“La actividad relacionada directamente con el ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública, la administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos, y la ejecución de obra pública que realizan los Entes Fiscalizables; y, en general, de los recursos públicos que éstos utilicen para la ejecución de los planes y programas estatales y municipales aprobados, de conformidad con las leyes y demás disposiciones en la materia, en el periodo que corresponde a una Cuenta Pública”.*

3.1. Cumplimiento de Disposiciones

3.1.1. Observancia del Marco Jurídico

Durante el Procedimiento de Fiscalización Superior que llevó a cabo el ORFIS, se verificó el cumplimiento del marco jurídico aplicable al Ente Fiscalizable, mismo que se cita a continuación:

Disposiciones Federales:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece entre otras las bases generales para el Gobierno Municipal.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental y normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, establece los criterios generales de la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera, presupuestal y programática, así como, su publicación.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios.
- Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, la emisión, expedición, endoso, aval o aceptación y las demás operaciones que en los títulos de crédito se consignen, son actos de comercio. Establece los derechos y obligaciones derivados de los actos o contratos que hayan dado lugar a la emisión o transmisión de títulos de crédito.

- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, para el funcionamiento del Sistema Nacional, para que las autoridades competentes prevengan, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas, tiene por objeto distribuir competencias entre los órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades administrativas de los Servidores Públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que éstos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves, así como los procedimientos para su aplicación.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, tiene por objeto reglamentar la programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos federales.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, tiene por objeto reglamentar las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza.
- Ley de Coordinación Fiscal, coordina el sistema fiscal de la Federación con las entidades federativas, así como con los municipios y demarcaciones territoriales y establece la participación y distribución de las aportaciones federales y los rubros en los que se aplicarán por cada tipo de Fondo.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, tiene como objeto establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán a las Entidades Federativas y los Municipios y a sus respectivos Entes Públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas y que la administración sus recursos sea con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.
- Ley de Asociaciones Público Privadas, tiene por objeto regular los esquemas para el desarrollo de proyectos de asociaciones público-privadas.
- Ley de Instituciones de Crédito, tiene por objeto regular el servicio de banca y crédito, la organización y funcionamiento de las instituciones de crédito, las actividades y operaciones que las mismas podrán realizar, su sano y equilibrado desarrollo, la protección de los intereses del público y los términos en que el Estado ejercerá la rectoría financiera del Sistema Bancario Mexicano.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta y Código Fiscal de la Federación, establecen las principales obligaciones de los Entes Fiscalizables en materia tributaria.
- Ley del Seguro Social y su Reglamento, regula las obligaciones de los Entes Fiscalizables en lo que respecta a la seguridad social de los trabajadores.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, regula la planeación, programación, presupuestación, contratación, gasto, ejecución y control de las obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas.

- Ley Federal de Derechos, establece los derechos que se pagarán por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público de la Nación, así como por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público, excepto cuando se presten por organismos descentralizados u órganos desconcentrados y en este último caso, cuando se trate de contraprestaciones que no se encuentren previstas en esta Ley. También son derechos las contribuciones a cargo de los organismos públicos descentralizados por prestar servicios exclusivos del Estado.
- Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento, tiene por objeto regular la explotación, uso o aprovechamiento de aguas, su distribución y control, así como la preservación de su cantidad y calidad para lograr su desarrollo integral sustentable.
- Ley de la Comisión Federal de Electricidad, tiene por objeto regular la organización, administración, funcionamiento, operación, control, evaluación y rendición de cuentas de la empresa productiva del Estado Comisión Federal de Electricidad.
- Ley Agraria, es reglamentaria del artículo 27 Constitucional en materia agraria y de observancia general en toda la República.
- Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2020, el ejercicio, el control y la evaluación del gasto público federal para el ejercicio fiscal de 2020, así como la contabilidad y la presentación de la información financiera correspondiente, se realizarán conforme a lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en este Presupuesto de Egresos.
- Reglamento de la Ley de Asociaciones Público Privadas, tiene por objeto reglamentar las Asociaciones Público Privadas que realice el Estado con los particulares.
- Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la inscripción, modificación y cancelación, así como transparentar los Financiamientos y Obligaciones que contraten las Entidades Federativas y los Municipios en el Registro Público Único, así como aquellas para la operación y funcionamiento de dicho registro.
- Reglamento del Sistema de Alertas, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la evaluación, que en términos del Capítulo V del Título Tercero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debe realizar la Secretaría a los Entes Públicos que cuenten con Financiamientos y Obligaciones inscritos en el Registro Público Único, de acuerdo a su nivel de endeudamiento.
- Lineamientos del Sistema del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tienen por objeto establecer las bases para la operación del Sistema del Registro Público Único en el que los Entes Públicos realizarán: los trámites en materia de registro; la actualización de la información de Financiamientos y Obligaciones; el envío de la información para la medición del Sistema de Alertas y el seguimiento de los convenios mediante los cuales se otorga la Deuda Estatal Garantizada, y el envío y seguimiento de los convenios.

- Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a Contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos, tienen por objeto establecer la metodología para el cálculo y comparación del costo financiero de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos y, con ello, determinar la contratación bajo las mejores condiciones de mercado.
- Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, tienen por objeto establecer los mecanismos, procedimientos y responsabilidades que deben observar los gobiernos de las entidades, municipios y Demarcaciones Territoriales para la eficaz y eficiente planeación, operación, seguimiento, verificación y evaluación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

Disposiciones Estatales:

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, respecto al ámbito municipal, establece las bases de organización política del Municipio.
- Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las normas, principios, bases, directrices y el funcionamiento del Sistema Estatal de Planeación Democrática, para conducir el desarrollo sostenible y lograr el bienestar social; instaurar las metodologías para la elaboración de los Planes Municipales de Desarrollo y programas específicos; evaluar los resultados logrados en función de los objetivos, proyectos y metas que se establezcan en los Planes Municipales de Desarrollo y programas que de ellos deriven; y señalar las modalidades de coordinación y colaboración con los órdenes federal y municipal.
- Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como, establecer las bases para la organización y el funcionamiento del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar la aplicación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Constitución Política del Estado de Veracruz, en lo relativo a la planeación, programación, adquisición, almacenaje, enajenación, baja y control de bienes muebles, así como la contratación de arrendamientos y servicios relacionados.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y su Reglamento, tiene por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, contratación, construcción, ejecución, conservación, mantenimiento, demolición, gasto y control de las obras públicas; así como de los servicios relacionados con ellas.

- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad del Estado o de los municipios.
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases, principios y procedimientos para tutelar y garantizar el derecho que tiene toda persona a la protección de sus datos personales, en posesión de los sujetos obligados.
- Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre los Entes Públicos para la integración, organización y funcionamiento del Sistema Estatal Anticorrupción, con el fin de que las autoridades competentes prevengan, detecten, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción, así como para que lleven a cabo la fiscalización y el control de recursos públicos.
- Ley de Pensiones del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer el régimen de prestaciones de los trabajadores de base y de confianza de la entidad.
- Ley que crea el Instituto Veracruzano de las Mujeres, el objeto de la Ley es la creación del Instituto como un organismo público, descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión, para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y fines, sectorizado a la oficina del titular de la Secretaría de Gobierno.
- Ley de Protección Civil y la Reducción del Riesgo de Desastres para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular las bases de coordinación de los gobiernos estatal y municipales para la protección civil y la reducción del riesgo de desastres; consolidar las bases de integración y funcionamiento de los Sistemas Estatal y Municipales de Protección Civil y sus Consejos respectivos; impulsar la participación y concertación de los sectores social y privado en la gestión integral del riesgo y su inserción en la cultura, la educación básica, la formación profesional y la investigación técnica y científica; y establecer los principios, normas y criterios a que se sujetarán los programas, políticas y acciones en materia de protección civil y la reducción del riesgo de desastres.
- Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece y regula los fondos para la distribución de las participaciones federales a los municipios; las reglas para la distribución de otros ingresos federales o estatales que se les transfieran a los municipios; normar la aplicación por los municipios de las aportaciones federales que les correspondan; establecer las bases para la celebración de convenios de colaboración administrativa en materia fiscal entre estado y municipios, y regula los procedimientos que permitan cubrir oportunamente las obligaciones de deuda a cargo de los municipios, en que se hubieren otorgado participaciones federales en garantía.

- Ley de Asociaciones Público-Privadas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases para el fomento y regulación de los esquemas de asociaciones público-privadas para construir, operar, explotar, conservar, administrar y mantener infraestructura o para prestar servicios de competencia estatal o municipal.
- Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece los principios y obligaciones que rigen la actuación de los servidores públicos; señala los sujetos de responsabilidad en el servicio público; implantar las faltas administrativas graves y no graves de los servidores públicos, las sanciones aplicables a las mismas, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; define las sanciones por la comisión de faltas de particulares, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; determina los mecanismos para la prevención, corrección e investigación de responsabilidades administrativas; y crea las bases para que todo ente público establezca políticas eficaces de ética pública y responsabilidad en el servicio público.
- Ley de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar el artículo 8 de la Constitución Política del Estado, en materia de aguas de jurisdicción estatal, así como establecer las bases de coordinación entre los ayuntamientos y el Ejecutivo del Estado, en caso de aguas de jurisdicción nacional estarán a lo dispuesto por la legislación federal respectiva.
- Ley del Registro Público de la Propiedad para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la función registral.
- Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, ejercicio, control, evaluación y transparencia de las acciones de gobierno y de los recursos públicos del Estado; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Estatal; la administración de los recursos humanos, financieros y materiales; la integración de la cuenta pública estatal y; el manejo de la deuda pública estatal.
- Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular las bases generales de los actos y procedimientos de la Administración Pública; la calificación y sanción a servidores públicos estatales y municipales respecto de faltas administrativas graves y a particulares vinculados con éstas, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz para el Ejercicio Fiscal 2020, tiene por objeto regular la asignación, ejercicio, control y evaluación del gasto público estatal para el Ejercicio Fiscal 2020.
- Ley de Ingresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2020, establece los ingresos que se estima percibirá el Estado y que serán destinados a cubrir los gastos públicos.

Disposiciones Municipales:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, tiene por objeto desarrollar las disposiciones constitucionales relativas a la organización y funcionamiento del Municipio, así como las facultades y obligaciones de los servidores públicos del Municipio.
- Ley de Ingresos del Municipio del ejercicio fiscal correspondiente, desglosa los ingresos para el ejercicio fiscal del año correspondiente y la forma en que serán destinados a cubrir los gastos públicos, con las cantidades estimadas en pesos.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz o similares para aquellos Municipios que cuenten con su propio ordenamiento; tiene por objeto reglamentar: la planeación, programación y presupuestación del gasto público; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Municipal y los recursos humanos, financieros y materiales; la integración de la cuenta pública municipal; la administración y contratación de su deuda pública y; el dominio y la administración de sus bienes.
- Presupuesto de Egresos del Municipio del ejercicio fiscal correspondiente, desglosa los gastos para el ejercicio fiscal del año correspondiente y la forma en que serán destinados para cubrir las necesidades del Municipio.

EVALUACIÓN AL CUMPLIMIENTO DEL MARCO JURÍDICO

De la revisión efectuada se determinó incumplimiento a disposiciones de carácter federal, estatal y municipal que dieron lugar a la formulación del Pliego de Observaciones correspondiente, señalándose en el presente Informe aquellas que no fueron debidamente solventadas. Asimismo, por cuanto hace a los actos y procedimientos administrativos revisados se determinaron las recomendaciones respectivas, como se señala en el apartado correspondiente.

4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO

4.1. Ingresos y Egresos

El H. Congreso del Estado publicó en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 522 de 31 de diciembre de 2019, la Ley de Ingresos del Ente Fiscalizable en la que aprobó que recibiría un monto de \$80,688,285.03 para el ejercicio 2020, por concepto de ingresos de gestión, incluyendo las aportaciones federales del Ramo 33.

A partir del contenido de la Cuenta Pública del ejercicio 2020, así como de la información contable, presupuestal y documental presentada por el Ente Fiscalizable, se efectuó el análisis de los ingresos y egresos como parte de la revisión a la Gestión Financiera, en los conceptos que abajo se indican:

Cuadro Número 3: Ingresos y Egresos

| INGRESOS | | |
|--|------------------------|------------------------|
| CONCEPTO | ESTIMADO | DEVENGADO |
| Impuestos | \$2,313,067.94 | \$2,098,377.78 |
| Derechos | 1,142,553.48 | 887,190.61 |
| Contribuciones por Mejoras | 0.00 | 140,874.46 |
| Productos | 4,432.61 | 79,944.58 |
| Aprovechamientos | 2,710.00 | 28,400.00 |
| Participaciones y Aportaciones | 77,225,521.00 | 88,614,430.85 |
| Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas | 0.00 | 5,688,902.69 |
| TOTAL DE INGRESOS | \$80,688,285.03 | \$97,538,120.97 |
| EGRESOS | | |
| CONCEPTO | APROBADO | DEVENGADO |
| Servicios Personales | \$30,048,330.74 | \$28,409,258.39 |
| Materiales y Suministros | 7,712,008.18 | 10,110,789.87 |
| Servicios Generales | 12,772,212.21 | 15,135,985.69 |
| Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas | 4,076,338.15 | 3,130,826.24 |
| Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles | 630,000.00 | 129,046.00 |
| Inversión Pública | 23,040,252.00 | 39,633,270.67 |
| Deuda Pública | 2,409,143.75 | 448,159.23 |
| TOTAL DE EGRESOS | \$80,688,285.03 | \$96,997,336.09 |
| RESULTADO EN CUENTA PÚBLICA | \$0.00 | \$540,784.88 |

Fuente: Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del ejercicio 2020, Estado Analítico de Ingresos y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos de la Cuenta Pública del ejercicio 2020.

De acuerdo con la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 046 de 31 de enero de 2020, la asignación de recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) para el Ente Fiscalizable fue por un importe de \$20,029,764.00 y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF) de \$14,058,955.00.

4.2. Cumplimiento Ramo 33

En la evaluación de metas y objetivos relativos a la aplicación de los recursos del Ramo 33, se verificó lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás disposiciones aplicables, determinándose lo siguiente:

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF)

La Ley de Coordinación Fiscal señala que el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), debe ser ejercido en los términos aprobados por el Consejo de Desarrollo Municipal y establece que estos recursos se deben destinar exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema, por lo que se determinó que el Ente Fiscalizable:

- Informó a sus habitantes por medio de publicaciones, el monto de los recursos obtenidos, de su programa de inversión, así como los resultados alcanzados a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.
- De la revisión financiera a las 12 obras que conforman la muestra de auditoría, alcanzaron las metas programadas.
- En apego a los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo, cumplió con los porcentajes establecidos para la aplicación de los proyectos de incidencia directa y/o complementarios.

Los recursos de este Fondo fueron aplicados de la siguiente manera:

Cuadro Número 4: Destino de los Recursos FISMDF

| RUBRO | MONTO EJERCIDO |
|---|------------------------|
| Agua y Saneamiento (Agua Potable) | \$1,391,178.44 |
| Agua y Saneamiento (Drenaje y Alcantarillado) | 1,042,779.95 |
| Caminos Rurales | 450,000.00 |
| Educación | 650,000.00 |
| Equipamiento Urbano | 11,620,215.40 |
| Infraestructura Productiva Rural | 2,686,697.93 |
| Urbanización Municipal | 2,010,000.00 |
| Vivienda | 316,766.74 |
| TOTAL | \$20,167,638.46 |

Fuente: Cierres de obras y acciones del ejercicio 2020.

Nota: Se incluyen otros ingresos por \$140,874.46 aportados por beneficiarios.

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF)

Del mismo modo y de acuerdo con lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal para el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF), los recursos deben ser ejercidos en los términos aprobados por el Cabildo y destinados exclusivamente a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes, por lo que se determinó que el Ente Fiscalizable:

- Informó a sus habitantes por medio de publicaciones, el monto de los recursos obtenidos, de su programa de inversión, así como los resultados alcanzados a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.
- De la revisión financiera a 1 obra y 9 acciones que conforman la muestra de auditoría, alcanzaron las metas programadas.
- En apego al artículo 8, fracción IX del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2020, cumplió con al menos el 20% de los recursos destinados a la atención de necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública.

Los recursos de este Fondo fueron aplicados de la siguiente manera:

Cuadro Número 5: Destino de los Recursos FORTAMUNDF

| RUBRO | MONTO EJERCIDO |
|-----------------------------|------------------------|
| Auditoría | \$1,783,000.00 |
| Bienes Muebles | 236,844.07 |
| Equipamiento Urbano | 1,650,000.00 |
| Estudios | 1,179,930.43 |
| Fortalecimiento Municipal | 3,160,326.18 |
| Seguridad Pública Municipal | 6,048,854.32 |
| TOTAL | \$14,058,955.00 |

Fuente: Cierres de obras y acciones del ejercicio 2020.

ORIGINAL ORFIS

5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

Con los resultados obtenidos de la revisión efectuada, el ORFIS elaboró y notificó el Pliego de Observaciones a los servidores públicos o personas responsables de su solventación aun cuando se hubieran separado del cargo público, señalando que contaban con un plazo de 15 días hábiles para que presentaran, dentro del término legal, la documentación y/o aclaraciones que solventaran las inconsistencias notificadas en dicho Pliego.

Concluido el plazo para presentar la documentación justificatoria y comprobatoria, así como las aclaraciones al Pliego de Observaciones, éstas fueron evaluadas en su contenido y alcance, determinándose el siguiente resultado:

RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DETERMINADAS

| ALCANCE | OBSERVACIONES | RECOMENDACIONES |
|---|---------------|-----------------|
| FINANCIERA PRESUPUESTAL | 20 | 9 |
| TÉCNICA A LA OBRA PÚBLICA | 20 | 8 |
| DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA | 2 | 8 |
| TOTAL | 42 | 25 |

5.1. Observaciones

OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

EFFECTIVO Y EQUIVALENTES

Observación Número: FM-192/2020/003 ADM

Conforme a sus registros contables, conciliación bancaria y estado de cuenta bancario número 0114610067 de BBVA Bancomer, S.A., existe un saldo no ejercido conciliado de \$20,072.78; lo que demuestra que el Ente Fiscalizable no ejerció en su totalidad los recursos recibidos, por lo que no cumplió con el principio de Anualidad; además, no fue reintegrado a la Tesorería de la Federación (TESOFE); incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos, noveno transitorio fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 7 del Presupuesto de Egresos para la Federación del ejercicio 2020, 17 de la Ley de Disciplina Financiera de

las Entidades Federativas y los Municipios y 6 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Durante el Proceso de Solventación al Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó evidencia de entero de 5 al millar por un monto de \$19,968.00 y de la devolución de los recursos no ejercidos la Tesorería de la Federación, por un importe de \$140.00; sin embargo, no exhibieron evidencia de los registros contables.

Observación Número: FM-192/2020/004 ADM

Conforme a sus registros contables, conciliación bancaria y estado de cuenta bancario número 0114744551 de BBVA Bancomer, S.A., existe un saldo no ejercido conciliado de \$34,386.55; lo que demuestra que el Ente Fiscalizable no ejerció en su totalidad los recursos recibidos, por lo que no cumplió con el principio de Anualidad; además, no fue reintegrado a la Tesorería de la Federación (TESOFE); incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos, noveno transitorio fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 7 del Presupuesto de Egresos para la Federación del ejercicio 2020, 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y 6 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Durante el Proceso de Solventación al Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó evidencia de entero de 5 al millar por un monto de \$33,476.00 y de la devolución de los recursos no ejercidos la Tesorería de la Federación, por un importe de \$913.00; sin embargo, no exhibieron evidencia de los registros contables.

Observación Número: FM-192/2020/005 ADM

Conforme a sus registros contables, conciliación bancaria y estado de cuenta bancario número 0114744470 de BBVA Bancomer, S.A., existe un saldo no ejercido conciliado de \$1,761.17; lo que demuestra que el Ente Fiscalizable no ejerció en su totalidad los recursos recibidos, por lo que no cumplió con el principio de Anualidad; además, no fue reintegrado a la Tesorería de la Federación (TESOFE); incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos, noveno transitorio fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 7 del Presupuesto de Egresos para la Federación del ejercicio 2020, 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y 6 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Durante el Proceso de Solventación al Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó evidencia de entero de 5 al millar por un monto de \$1,413.88 y de la devolución de los recursos no ejercidos la Tesorería de la Federación, por un importe de \$328.00; sin embargo, no exhibieron evidencia de los registros contables.

Observación Número: FM-192/2020/006 ADM

El saldo no ejercido registrado en la Cuenta Contable número 1.1.1.2.02.06 denominada "FISM-DF(2015)-CTA-0198489645" asciende a \$1,239,052.21, sin embargo, el Ente Fiscalizable no presentó la comprobación correspondiente de su aplicación o inversión en el ejercicio 2020, además de que no fue reintegrado a la Tesorería de la Federación (TESOFE); incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, 42, 43, 49 fracción VI y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades y los Municipios, y 6 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Observación Número: FM-192/2020/007 ADM

Los Estados Financieros al 31 de diciembre del ejercicio 2020, muestran un saldo contrario a su naturaleza contable registrado en la cuenta bancaria que abajo se cita; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 287 fracción II, 355, 357, 363 y 366 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

| <u>CUENTA CONTABLE</u> | <u>NOMBRE DE LA CUENTA</u> | <u>SALDO</u> |
|------------------------|------------------------------------|----------------|
| 1.1.1.2.02.13 | FORTAMUN-DF (2015)-CTA. 0198489688 | \$(234,068.68) |

Observación Número: FM-192/2020/008 ADM

El saldo no ejercido registrado en la Cuenta Contable número 1.1.1.2.02.16 asciende a \$141,034.98, sin embargo, el Ente Fiscalizable no presentó la comprobación correspondiente de su aplicación o inversión en el ejercicio 2020, además de que no fue reintegrado a la Tesorería de la Federación (TESOFE); incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, 42, 43, 49 fracción VI y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades y los Municipios y 6 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Observación Número: FM-192/2020/009 ADM

El saldo no ejercido registrado en la Cuenta Contable número 1.1.1.2.02.19 asciende a \$9,072.26; sin embargo, el Ente Fiscalizable no presentó la comprobación correspondiente de su aplicación o inversión en el ejercicio 2020, además de que no fue reintegrado a la Tesorería de la Federación (TESOFE);

incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, 42, 43, 49 fracción VI y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades y los Municipios, y 6 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Observación Número: FM-192/2020/010 ADM

El saldo no ejercido registrado en la Cuenta Contable número 1.1.1.2.02.20 asciende a \$8,474.49, sin embargo, el Ente Fiscalizable no presentó la comprobación correspondiente de su aplicación o inversión en el ejercicio 2020, además de que no fue reintegrado a la Tesorería de la Federación (TESOFE); incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, 42, 43, 49 fracción VI y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades y los Municipios, y 6 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Observación Número: FM-192/2020/011 ADM

Los Estados Financieros al 31 de diciembre del ejercicio 2020, muestran un saldo contrario a su naturaleza contable registrado en la cuenta bancaria que abajo se cita; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 287 fracción II, 355, 357,363 y 366 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

| <u>CUENTA CONTABLE</u> | <u>NOMBRE DE LA CUENTA</u> | <u>SALDO</u> |
|------------------------|----------------------------|----------------|
| 1.1.1.2.02.21 | FAFM 2017/3522 | \$(324,575.93) |

Observación Número: FM-192/2020/012 ADM

El saldo no ejercido registrado en la Cuenta Contable número 1.1.1.2.02.22 asciende a \$1,109,332.81; sin embargo, el Ente Fiscalizable no presentó la comprobación correspondiente de su aplicación o inversión en el ejercicio 2020, además de que no fue reintegrado a la Tesorería de la Federación (TESOFE); incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, 42, 43, 49 fracción VI y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades y los Municipios y 6 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES

Observación Número: FM-192/2020/013 ADM

Los Estados Financieros generados por el Ente Fiscalizable, al cierre del ejercicio reflejan saldos por concepto de Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes correspondiente a ejercicios anteriores, registrado como abajo se detalla, sin presentar constancia de la recuperación y/o comprobación; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43, 70 fracción I y 85 fracciones IV y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y, 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

| <u>CUENTA CONTABLE</u> | <u>CONCEPTO</u> | <u>MONTO DE REFERENCIA</u> |
|------------------------|---------------------------------------|----------------------------|
| 1.1.2.2.10 | Otras cuentas por pagar a Corto Plazo | \$15,456,982.31 |

*La descripción del concepto se tomó textualmente del documento fuente.

PASIVOS

Observación Número: FM-192/2020/014 DAÑ

De acuerdo a sus registros contables, el Ente Fiscalizable retuvo a sus empleados; sin embargo, no enteró, ante la autoridad competente, el Impuesto Sobre la Renta, por concepto de sueldos y salarios, así como, Cuotas y Aportaciones al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado como abajo se detallan; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 96, 106, 116 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 6 fracción I, 81, 82 y 109 fracción II del Código Fiscal de la Federación; 12, 17, 21 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y 17, 20 de la Ley de Pensiones del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Cuenta Contable 2.1.1.7.01.01 "ISR Sueldos y Salarios"

| <u>CONCEPTO</u> | <u>PERIODO</u> | <u>MONTO</u> |
|--|----------------|--------------|
| Impuesto Sobre la Renta sueldos y salarios | Diciembre | \$516,714.06 |

Cuenta Contable 2.1.1.7.01.06.01 "ISSSTE"

| | | |
|--|--------------|------------------|
| Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado | Enero | \$10,653.16 |
| | Febrero | 10,723.16 |
| | Marzo | 10,723.16 |
| | Abril | 10,758.16 |
| | Mayo | 10,758.17 |
| | Junio | 10,758.17 |
| | Julio | 10,758.17 |
| | Agosto | 12,271.56 |
| | Septiembre | 11,872.86 |
| | Octubre | 11,080.93 |
| | Noviembre | 11,080.93 |
| | Diciembre | <u>11,080.93</u> |
| TOTAL | \$649,233.42 | |

Asimismo, existen saldos generados en ejercicios anteriores registrados contablemente como a continuación se detalla:

| <u>CUENTA CONTABLE</u> | <u>CONCEPTO</u> | <u>MONTO</u> |
|------------------------|--|----------------|
| 2.1.1.7.01.01 | ISR sueldos y salarios | \$9,314,482.56 |
| 2.1.1.7.01.03 | ISR 10% Honorarios | 15,320.67 |
| 2.1.1.7.01.04 | ISR 10% sobre Arrendamiento | 29,645.03 |
| 2.1.1.7.01.06.01 | ISSSTE | 451,826.99 |
| 2.1.1.7.02.01.01 | IPE Cuota | 2,133,926.63 |
| 2.1.1.7.03.09.02 | Otras Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo | 81,445.36 |

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

| |
|--|
| Observación Número: FM-192/2020/015 ADM |
|--|

El Ente Fiscalizable no depositó al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz el 5 al millar que se retuvo a los contratistas un saldo por \$21,479.07, generado en ejercicios anteriores, por lo que deberán hacerlo a la cuenta de cheques número CIE 0451255 de Bancomer, referencia 1966, a nombre del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Observación Número: FM-192/2020/018 ADM

El Ente Fiscalizable, durante el ejercicio 2020, causó el Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal por \$529,099.10; por erogaciones en efectivo o en especie por concepto de remuneraciones al trabajo personal pagadas; sin embargo, no realizaron la provisión del impuesto ni el pago correspondiente ante la autoridad competente; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y; 98, 99, 100, 101, 102, 103 y 104 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Además, existe saldo del citado impuesto, correspondiente a ejercicios anteriores, por un importe de \$885,327.76, que no ha sido enterado a la autoridad correspondiente.

Derivado del análisis a los argumentos y la documentación presentada por el Ente Fiscalizable, dentro de los plazos legales establecidos, con motivo del proceso de solventación al Pliego de Observaciones notificado, correspondiente al ejercicio 2020, que incluye información registrada en sus estados financieros, referente a saldos por concepto de retenciones y contribuciones por pagar, no se identificó contablemente la obligación de pago del impuesto señalado, por lo que el Titular del Órgano de Control Interno, dentro de sus atribuciones, deberá instruir a quien corresponda, además de dar el seguimiento oportuno, a fin de que se analicen todas las cuentas que integran los saldos y se determine su procedencia y se lleve a cabo el reconocimiento contable y su pago correspondiente.

Observación Número: FM-192/2020/020 ADM

Los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2020, reflejan saldos por concepto de Cuentas por Pagar correspondientes a ejercicios anteriores, que no han sido liquidados; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 39, 42, 43, 45, 61 fracción I inciso b) y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 357 y 369 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

| <u>CUENTA CONTABLE</u> | <u>CONCEPTO</u> | <u>MONTO DE REFERENCIA</u> |
|----------------------------|--|--------------------------------|
| 2.1.1.1.01 | Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente por pagar a corto plazo | \$957,507.89 |
| 2.1.1.1.02 | Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio por pagar a corto plazo | 241,138.24 |
| 2.1.1.1.03 | Remuneraciones Adicionales y Especiales por pagar a corto plazo | 601,403.55 |
| 2.1.1.1.09 | Otras Prestaciones Sociales y Económicas por pagar | 78,569.68 |
| 2.1.1.2.02 | Servicios Generales por Pagar a Corto Plazo | 69,477.61 |
| 2.1.1.3.01 | Obra Pública de Bienes de Dominio Públicos por pagar a corto plazo | 599,068.96 |

Además, existen saldos de ejercicios anteriores, contrarios a su naturaleza contable:

| <u>CUENTA</u> | <u>CONCEPTO</u> | <u>MONTO DE REFERENCIA</u> |
|---------------|--|----------------------------|
| 2.1.1.2.01 | Materiales y Suministros por Pagar a Corto Plazo | \$(46,355.52) |
| 2.1.1.5.05 | Pensiones y Jubilaciones | (1,600.00) |

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

Observación Número: FM-192/2020/021 ADM

El Ente Fiscalizable ejerció la acción número 121 “Renta de Maquinaria de Construcción” por \$215,204.91; sin embargo, no exhibieron el contrato de prestación de servicios y un informe detallado de los trabajos realizados firmado por el Director de Obras Públicas y avalado por el Contralor Interno, con el fin de dar certeza y justificación a los trabajos pagados por la renta de equipo de transporte y maquinaria; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25, 37 y 49, de la Ley de Coordinación Fiscal; 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Cuenta Bancaria número 0114610121 de BBVA Bancomer, S.A.

| <u>TRANSFERENCIA</u> | <u>FECHA</u> | <u>CONCEPTO</u> | <u>MONTO</u> |
|----------------------|--------------|--|--------------|
| 49727960 | 12/11/2020 | Arrendamiento de maquinaria (reacomodo y nivelación de desechos sólidos) | \$215,204.91 |

*La descripción del concepto se tomó textualmente del documento fuente.

En el proceso de solventación al pliego de observaciones, el Ente Fiscalizable presentó evidencia del contrato de compra venta de fecha 28/09/20 realizado con Urbano Hernández Hernández, en el que se establece la renta de maquinaria en el periodo comprendido del mes de octubre a noviembre de 2020, sin especificar el tipo de maquinaria y los trabajos que se realizaran.

Observación Número: FM-192/2020/024 ADM

Efectuaron erogaciones, para enfrentar la pandemia del COVID-19; sin embargo, no presentaron evidencia del mecanismo de distribución; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y; 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Observación Número: FM-192/2020/026 DAÑ

El Ente Fiscalizable realizó erogaciones por servicios profesionales por concepto de asesorías por un importe de \$135,000.09; sin embargo, no exhibieron el contrato de prestación de servicios, ni la evidencia de los trabajos realizados que justifique las erogaciones efectuadas; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y; 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Cuenta Bancaria número 0114610008 de BBVA Bancomer, S.A.

| <u>TRANSFERENCIA</u> | <u>FECHA</u> | <u>CONCEPTO</u> | <u>MONTO</u> |
|----------------------|--------------|---|---------------------|
| 1792769 | 19/03/2020 | Representación y Asesoría Legal (mes de octubre 2019) | \$45,000.03 |
| 43960465 | 01/10/2020 | Representación y Asesoría Legal (mes de enero 2020) | 60,000.04 |
| 25951408 | 20/11/2020 | Representación y Asesoría Legal (mes de mayo 2020) | 30,000.02 |
| | | TOTAL | \$135,000.09 |

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Observación Número: FM-192/2020/027 ADM

El Ente Fiscalizable efectuó arrendamientos y/o adquisiciones de bienes y servicios por los conceptos y montos indicados, que debieron hacerse mediante el procedimiento de licitación que se indica del cual no exhibieron la documentación completa del Expediente del Proveedor o Prestador de Servicios; por lo que no se tiene la certeza de que se hayan obtenido las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y oportunidad; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 16, 22, 23, 24, 26, 27, 29, 29 bis, 35, 36, 39, 41, 42, 43, 44, 51, 56, 57, 58 y 59 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y, 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Licitación Simplificada (LAAAEBM)

| <u>CONCEPTO</u> | <u>FECHA</u> | <u>MONTO DE REFERENCIA</u> |
|---|-------------------|----------------------------|
| Laminas | Enero | \$273,603.40 |
| Laminas | Enero | 301,724.10 |
| Material eléctrico | Mayo, Diciembre | 142,450.00 |
| Despensas | Octubre | 788,877.00 |
| Mantenimiento mayor de vehículos y maquinaria | Junio | 764,223.14 |
| | Junio | 207,320.00 |
| Renta de maquinaria | Octubre Noviembre | 185,521.47 |

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

De los expedientes de los proveedores, a quienes se les efectuaron los pagos, por los conceptos arriba señalados, no cuentan con la siguiente información:

I. Para las Personas Físicas:

- a. Copia fotostática cotejada de acta de nacimiento;
- b. Copias fotostáticas cotejadas de las últimas declaraciones de obligaciones fiscales ante la Federación, el Estado o el Municipio.

II. Para las Personas Morales:

- a. Copia fotostática cotejada de la cédula de identificación fiscal como contribuyente ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- b. Copia fotostática cotejada del poder general o especial a favor del representante, otorgado ante la fe de notario público, debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad para intervenir en los procedimientos a que esta Ley se refiere en nombre y representación del poderdante;
- c. Copias fotostáticas cotejadas de las últimas declaraciones de obligaciones fiscales ante la Federación, el Estado o el Municipio.

Asimismo, el Ente Fiscalizable no presentó el Padrón de Proveedores de bienes y servicios.

Derivado de lo anterior, de determinarse que el personal responsable incumplió en la realización de los procesos de adjudicación de contratos, sin apearse estrictamente a la normatividad vigente, el Órgano de Control Interno, deberá verificar e implementar acciones para determinar el procedimiento disciplinario a que haya lugar.

OBSERVACIONES GENERALES

Observación Número: FM-192/2020/036 ADM

Conforme a la estructura orgánica presentada, el Ente Fiscalizable creó el Instituto Municipal de la Mujer; sin embargo, no está constituido como un organismo descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, situación que limita sus atribuciones, de las que se señalan algunas; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 8 fracción XV de la Ley Número 613 que crea el Instituto Veracruzano de las Mujeres y; 60 Bis y 81 Bis de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

- a) Establecer la vinculación y coordinación con el Instituto Veracruzano de las Mujeres para transversalizar la perspectiva de género en la Administración Pública Municipal;
- b) Promover y participar en la elaboración del presupuesto de egresos del municipio con perspectiva de género, en coordinación con la Tesorería, el Órgano de Control Interno y los diversos niveles y áreas de la administración pública municipal, incorporando la asignación de recursos para el cumplimiento, en el ámbito de su competencia, de las políticas de igualdad y una vida libre de violencia;
- c) Promover y coadyuvar en la elaboración del Programa Municipal para la igualdad entre mujeres y hombres, en concordancia con las políticas nacional y estatal para la igualdad y no discriminación;
- d) Promover la capacitación permanente del funcionariado público municipal, así como de los sectores social y privado, en materia de derechos humanos y políticas públicas con perspectiva de género;
- e) Gestionar ante las diversas entidades o instituciones del sector público, privado y/o social del municipio, acciones de combate a la pobreza y contra la exclusión de las mujeres, especialmente las del medio rural e indígena;
- f) Elaborar su Programa Anual de Trabajo para promover la institucionalización de la perspectiva de género en las políticas públicas municipales;
- g) El Instituto Municipal de las Mujeres contará al menos con la siguiente estructura orgánica: Dirección General; Área administrativa; Área jurídica; Área psicológica y Área de trabajo social.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 20

OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA

Los recursos para la realización de las obras y servicios forman parte de la Cuenta Pública 2020 y son revisadas en el momento contable del “devengado” conforme a los documentos comprobatorios tangibles; además, se verifica el momento contable del “pagado” de acuerdo al registro de las cifras plasmadas en los registros contables y presupuestales que los servidores públicos reconocieron en el “Sistema Integral Gubernamental Modalidad Armonizado de Veracruz (SIGMAVER)” y que fueron la base para la emisión de sus Estados Financieros, y/o conforme a las cédulas analíticas producto de la Auditoría Financiera realizada por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz con base en la comprobación presentada.

Por otro lado, la calidad de los documentos determina su fortaleza legal, es así que solo se consideran como documentos válidos aquellos que son originales y que fueron puestos a disposición sin carácter devolutivo o aquellos en copia que presenten la certificación emitida por el funcionario público que cuente con dicha atribución de acuerdo al marco normativo que le sea aplicable al Ente Fiscalizable.

OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO CON IMPORTE SUJETO A ACLARACIÓN O DE PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL

| | |
|--|--|
| Observación Número: TM-192/2020/001 DAÑ | Obra Número: 2020301920001 |
| Descripción de la Obra: Construcción de un parque en la localidad de Las Higueras del Municipio de Vega de Alatorre, Veracruz | Monto pagado: \$1,525,000.00 Monto contratado: \$1,150,000.00 Monto Convenido: \$375,000.00 |
| Modalidad ejecución: Contrato | Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas |

En el periodo de solventación proporcionaron documentación la cual se encuentra en calidad de copia simple careciendo de validez legal, toda vez, que no se cuenta con la certificación emitida por el Funcionario Público que cuente con dicha atribución de acuerdo al marco normativo que le sea aplicable al Ente Fiscalizable, por lo que no se considera para el descargo de la observación.

GENERALES:

Los trabajos se refieren a la construcción de un parque en la localidad de Las Higueras; el desarrollo del proyecto contempla construcción de 79.43 ml de guarnición, suministro y colocación de 608.70 m2 de malla electrosoldada, 608.70 m2 de piso de concreto con acabado estampado, colocación de 1 módulo de juego infantil, 8 figuras escultóricas, 1 figura escultórica piragua y ancla, colocación de 13 bancas, 6 postes de 6 mts. con sus respectivas luminarias y construcción de 469.51 m2 de pavimento de concreto con acabado estampado, construcción de jardineras, muro representativo Las Higueras, muro representativo con leyenda, caseta de taxis, suministro de 1 módulo de juego infantil, 8 figuras escultóricas, 1 figura de piragua y 1 de ancla, colocación de bancas.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión a los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron contrato y finiquito de obra; sin embargo, no exhibieron bitácora de obra; asimismo el proyecto ejecutivo carece de números generadores de volúmenes de obra, especificaciones generales y particulares; el análisis del factor de sobre costo del presupuesto contratado no presenta cálculo de los factores de sobre costo; el proceso de licitación carece de análisis de las propuestas (cuadro comparativo); las estimaciones de obra no cuentan con números generadores de volúmenes de obra ejecutada, croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada, reporte fotográfico y pruebas de laboratorio de resistencia a la compresión simple del concreto y no se presenta póliza de cheque y facturas de pago de la estimación de obra 4; el convenio modificatorio de monto carece de endoso de la garantía de cumplimiento y autorización escrita

de volúmenes adicionales; y el Acta Entrega Recepción del Contratista al Ente Fiscalizable carece de firma del Contratista; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

PLANEACIÓN

En el periodo de solventación proporcionaron oficio de contestación a las observaciones técnicas a la obra pública, sin número, de fecha 13 de agosto de 2021, en el que argumentan que en el catálogo del FAIS en el rubro de parques públicos y/o plazas, no describen las modalidades por tipo de proyecto que especifiquen los conceptos específicos para la ejecución de obra pública de urbanización, además mencionan que la obra fue aprobada en la plataforma matriz de inversión para el desarrollo social; sin embargo, se ratifica que el rubro de los trabajos realizados no se encuentran incluidos en el Catálogo de los Lineamientos de Operación Pública en el 2020, correspondientes a las partidas de jardineras y murete de fuente, muro representativo Las Higueras, muro representativo con leyenda, equipamiento, caseta de taxis y jardinería, no se encuentran incluidos en el Catálogo 2020 regulado para la aplicación de este recurso, por lo que el gasto efectuado resulta improcedente por un monto de **\$422,117.38 (Cuatrocientos veintidós mil ciento diecisiete pesos 38/100 M.N.)**; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 33, Apartado A, fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal; Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento; Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el año 2020; artículos 14, fracción IV, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

B. REVISIÓN FÍSICA

El Ciudadano Juan Carlos Contreras Vicente, Auditor Técnico, se constituyó en el sitio de la obra el 7 del mes de abril de 2021, en conjunto con el Ciudadano Bernardo Vicente Rico Hernández, Encargado del Ramo 033, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio 02/2021/187, ubicando las coordenadas de localización 20.037600 latitud norte, -96.622630 longitud oeste, en la localidad de Las Higueras, en el Municipio de Vega de Alatorre, Ver., con finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, GPS y odómetro, encontrando la obra a la vista TERMINADA Y OPERANDO.

C. HALLAZGOS FINALES

Por recursos aplicados en rubros no autorizados en la fuente de financiamiento; en específico, para las partidas de Jardineras y murete de fuente, muro representativo Las Higueras, muro representativo con leyenda, equipamiento, caseta de taxis y jardinería, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$422,117.38 (Cuatrocientos veintidós mil ciento diecisiete pesos 38/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

| | |
|--|--|
| Observación Número: TM-192/2020/002 DAÑ | Obra Número: 2020301920002 |
| Descripción de la Obra: Mejoramiento del parque central en su segunda etapa en la localidad de Emilio Carranza del municipio de Vega de Alatorre, Veracruz. | Monto pagado: \$2,004,999.98 Monto contratado: \$1,450,000.00 Monto Convenido: \$555,000.00 |
| Modalidad ejecución: Contrato | Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas |

En el periodo de solventación proporcionaron documentación la cual se encuentra en calidad de copia simple careciendo de validez legal, toda vez que no se cuenta con la certificación emitida por el Funcionario Público que cuente con dicha atribución de acuerdo al marco normativo que le sea aplicable al Ente Fiscalizable, por lo que no se considera para el descargo de la observación.

GENERALES:

Los trabajos se refieren al mejoramiento del parque central en su segunda etapa en la localidad de Emilio Carranza del Municipio de Vega de Alatorre, Veracruz; el desarrollo del proyecto contempla construcción de 687.13 m² de banqueteta de concreto con acabado estampado, aplicación de 1,949.34 m² de sellador acrílico, colocación de 32 luminarias, 1,998.21 m² de pasto alfombra, 6 columnas de cantera aparente y tallado de mural.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión a los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron contrato y finiquito de obra; sin embargo, no exhibieron proceso de licitación, presupuesto contratado, análisis del factor de sobrecosto del presupuesto contratado, bitácora de obra, planos actualizados de obra terminada; asimismo, el proyecto ejecutivo carece de números generadores de volúmenes de obra, especificaciones generales y particulares y no contempla adecuaciones de espacios públicos para personas con capacidades diferentes; las estimaciones de obra no cuentan con números generadores de volúmenes de obra ejecutada, croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada, reporte fotográfico y no presentan póliza de cheque ni factura de anticipo; el convenio de ampliación de monto y plazo carece de endoso de la garantía de cumplimiento, dictamen técnico, presupuesto del convenio, programa del

convenio, autorización de diferimiento al periodo contractual, autorización de prórrogas; Acta de Entrega-Recepción del Contratista al Ente Fiscalizable; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

PLANEACIÓN

En el periodo de solventación proporcionaron oficio de contestación a las observaciones técnicas a la obra pública, sin número de fecha 13 de agosto de 2021 en el que argumentan que en el catálogo del FAIS en el rubro de parques públicos y/o plazas, no describen las modalidades por tipo de proyecto que especifiquen los conceptos específicos para la ejecución de obra pública de urbanización, además mencionan que la obra fue aprobada en la plataforma matriz de inversión para el desarrollo social; sin embargo, se ratifica que el rubro de los trabajos realizados no se encuentran incluidos en el Catálogo de los Lineamientos de Operación Pública en el 2020, correspondientes a las partidas de jardineras, jardinería y mural, las cuales no se encuentran incluidos en el Catálogo 2020 regulado para la aplicación de este recurso, por lo que el gasto efectuado resulta improcedente por un monto de **\$637,615.19 (Seiscientos treinta y siete mil seiscientos quince pesos 19/100 M.N.)**; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 33, Apartado A, fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal; Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento; Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el año 2020; artículos 14, fracción IV, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

B. REVISIÓN FÍSICA

El Ciudadano Adán Morales Luin, Auditor Técnico, se constituyó en el sitio de la obra el 8 del mes de abril de 2021, en conjunto con el Ciudadano Heriberto Sánchez Viveros, Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio 02/2021/187, ubicando las coordenadas de localización 19.970870 latitud norte, -96.611970 longitud oeste, en la localidad de Emilio Carranza, en el Municipio de Vega de Alatorre, Ver., con finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, GPS y odómetro, encontrando la obra a la vista TERMINADA DE ACUERDO A LOS ALCANCES DEL CONTRATO, toda vez que las trabes de madera no se encuentran colocadas, no obstante de acuerdo al Acta Circunstanciada levantada en campo, aclaran las mismas si fueron colocadas cuando inauguraron la obra, sin embargo, se retiraron por inicios de trabajos de techado.

C. HALLAZGOS FINALES

Por recursos aplicados en rubros no autorizados en la fuente de financiamiento; en específico, para las partidas de jardinería y mural, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$637,615.19 (Seiscientos treinta y siete mil seiscientos quince pesos 19/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.**

| | |
|--|--|
| Observación Número: TM-192/2020/003 DAÑ | Obra Número: 2020301920003 |
| Descripción de la Obra: Rehabilitación integral del parque de la Colonia Independencia (incluye para de autobús y banquetas) de la cabecera municipal del Municipio de Vega de Alatorre, Veracruz | Monto pagado: \$1,250,000.00 Monto contratado: \$750,000.00 Monto Convenido: \$500,000.00 |
| Modalidad ejecución: Contrato | Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas |

En el periodo de solventación proporcionaron documentación la cual se encuentra en calidad de copia simple careciendo de validez legal, toda vez que no se cuenta con la certificación emitida por el Funcionario Público que cuente con dicha atribución de acuerdo al marco normativo que le sea aplicable al Ente Fiscalizable, por lo que no se considera para el descargo de la observación.

GENERALES:

Los trabajos se refieren a la rehabilitación integral del parque de la colonia Independencia de la cabecera municipal del Municipio de Vega de Alatorre; el desarrollo del proyecto contempla la construcción de 1,238.03 m² de piso de 8 cm de espesor con su respectivo acabado estampado, la construcción de 1 caseta de parada de autobús, 162.30 ml de guarnición de concreto y 140.44 m² de pavimento de concreto con acabado estampado, trabajos de jardinería, entre otros.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión a los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron contrato y finiquito de obra y Acta Entrega Recepción del Contratista al Ente Fiscalizable; sin embargo, no proporcionaron bitácora de obra; asimismo el proyecto ejecutivo carece de catálogo de conceptos, especificaciones generales y particulares y no contempla adecuaciones de espacios públicos para personas con capacidades diferentes; el análisis del factor de sobre costo del presupuesto contratado no presenta cálculo de los factores de sobre costo; el proceso de licitación carece de análisis de las

propuestas (cuadro comparativo), las estimaciones de obra presentan error aritmético en estado de cuenta de estimación de obra 4 y carece de números generadores de volúmenes de obra ejecutada, croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada, reporte fotográfico y pruebas de laboratorio de resistencia a la compresión simple del concreto; el convenio modificatorio de monto y plazo se realizó por un monto que rebasa el porcentaje permitido y carece de endoso de la garantía de cumplimiento; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

PLANEACIÓN

En el periodo de solventación exhibieron oficio de contestación a las observaciones técnicas a la obra pública, sin número de fecha 13 de agosto de 2021 en el que argumentan que en el catálogo del FAIS en el rubro de parques públicos y/o plazas, no describen las modalidades por tipo de proyecto que especifiquen los conceptos específicos para la ejecución de obra pública de urbanización, además mencionan que la obra fue aprobada en la plataforma matriz de inversión para el desarrollo social; sin embargo, se ratifica que el rubro de los trabajos realizados referentes a la partidas de jardineras, colocación de pasto alfombra, caseta para parada de autobús y porterías no se encuentran incluidos en el Catálogo del FAIS 2020 regulado para la aplicación de esta Fuente de Financiamiento, por lo que el gasto efectuado por un monto de **\$142,022.59 (Ciento cuarenta y dos mil veintidós pesos 59/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., resulta improcedente; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 33, Apartado A, fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal; Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento; Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el año 2020; artículos 14, fracción IV, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

B. REVISIÓN FÍSICA

El Ciudadano Juan Carlos Contreras Vicente, Auditor Técnico, se constituyó en el sitio de la obra el 7 del mes de abril de 2021, en conjunto con el Ciudadano Bernardo Vicente Rico Hernández, Encargado del Ramo 033, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio 02/2021/187, ubicando las coordenadas de localización 20.024070 latitud norte, -96.655650 longitud oeste, en la localidad de Vega de Alatorre, en el Municipio de Vega de Alatorre, Ver., con finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, GPS y odómetro, encontrando la obra a la vista como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, ya que durante la revisión a los documentos del expediente técnico unitario se detectó que el monto del convenio

modificatorio representa un porcentaje del 67% del monto total contratado; situación que transgrede lo estipulado en el artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz, en donde se menciona que "...cuando por necesidades específicas de la obra, debidamente justificadas, o casos fortuitos o de fuerza mayor, que tengan impacto en el costo y plazo de ejecución de la obra, sea necesario modificar los alcances en monto y tiempo de un contrato determinado. En este caso se podrá celebrar un convenio único por una sola vez, el cual no podrá rebasar el cincuenta por ciento del monto original del contrato, ni la mitad del tiempo estipulado."; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12, 72, 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, II y XIV, y 112 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Asimismo, en el resultado de las medidas obtenidas en la revisión física, se detectaron trabajos no ejecutados referentes a "Piso de 8cm de espesor..." y "Acabado de piso en estampado..."; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, VI, IX y XIV, 112 fracciones VI, XI y XVII y 131, fracción I del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones VIII y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando un PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL que deberá ser objeto de reintegro dado que la obra se encuentra finiquitada, los cuales se describen en el siguiente cuadro:

| CONCEPTO (1) | UNIDAD (2) | VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3) | VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4) | DIFERENCIA (5) = (3) - (4) | PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6) | PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6) |
|---|---------------|--|---|-------------------------------|--|--|
| Piso de concreto | | | | | | |
| Piso de 8 cm. de espesor, de concreto hecho en obra resistencia normal $f_c=150$ kg/cm ² ., agregado máximo 3/4", incluye: material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC) | M2 | 1,238.03 | 1,196.22 | 41.81 | \$274.10 | \$11,460.12 |
| Acabado de piso en estampado según diseño, con aplicación de color | M2 | 1,238.03 | 1,196.22 | 41.81 | \$141.91 | \$5,933.26 |

| CONCEPTO (1) | UNIDAD (2) | VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3) | VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4) | DIFERENCIA (5) = (3) - (4) | PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6) | PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6) |
|--|---------------|--|---|-------------------------------|--|--|
| endurecedor, pulido de superficie con llana metálica, colocación de desmoldante, incluye: aplicación de molde, limpieza, colocación de sellador acrílico, material y mano de obra. (SIC) | | | | | | |
| SUBTOTAL | | | | | | \$17,393.38 |
| IVA | | | | | | \$2,782.94 |
| TOTAL | | | | | | \$20,176.32 |

*Nota: la descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

C. HALLAZGOS FINALES

Por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por recursos aplicados en rubros no autorizados en la fuente de financiamiento para las partidas de jardinerías, colocación de pasto alfombra, caseta para parada de autobús y porterías, y volúmenes pagados no ejecutados, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$162,198.91 (Ciento sesenta y dos mil ciento noventa y ocho pesos 91/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

| | |
|--|---|
| Observación Número: TM-192/2020/004 DAÑ | Obra Número: 2020301920005 |
| Descripción de la Obra: Rehabilitación integral del Parque Central de la Cabecera Municipal del Municipio de Vega de Alatorre, Ver. | Monto pagado: \$2,047,058.42 Monto contratado: \$1,950,000.00 Monto Convenido: \$97,058.41 |
| Modalidad ejecución: Contrato | Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas |

En el periodo de solventación mostraron documentación la cual se encuentra en calidad de copia simple careciendo de validez legal, toda vez que no se cuenta con la certificación emitida por el Funcionario Público que cuente con dicha atribución de acuerdo al marco normativo que le sea aplicable al Ente Fiscalizable, por lo que no se considera para el descargo de la observación.

GENERALES:

Los trabajos se refieren a la rehabilitación integral del Parque Central de la Cabecera Municipal del Municipio de Vega de Alatorre; el desarrollo del proyecto contempla construcción de 1,454.60 m² de piso de concreto, aplicación de 202.81 ml de pintura amarillo tráfico en guarniciones, colocación de 553.50 m² de piso de loseta cerámica, 373.99 ml de repisón de concreto, 112.20 m² de piso de loseta en jardineras, colocación de 10 luminarias solares, reparación de 35 bancas, y reubicación de 6 bancas, en kiosco construcción de 12 columnas de concreto, 74.84 m² de losa de concreto, aplicación de 74.84 m² de pintura acrílica y colocación de 175 m² de piso de loseta.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión a los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron contrato y finiquito de obra; sin embargo, no exhibieron el proceso de licitación, bitácora de obra, Acta de Entrega-Recepción del Contratista al Ente Fiscalizable; asimismo, el proyecto ejecutivo carece de planos del proyecto, números generadores de volúmenes de obra, especificaciones generales y particulares y no contempla adecuaciones de espacios públicos para personas con capacidades diferentes; el análisis del factor de sobre costo del presupuesto contratado no presenta cálculo de los factores; las estimaciones de obra no cuentan con números generadores de volúmenes de obra ejecutada, croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada y reporte fotográfico; el convenio modificatorio del monto carece de endoso de la garantía de cumplimiento, presupuesto del convenio, autorización escrita de volúmenes adicionales; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

PLANEACIÓN

En el periodo de solventación mostraron oficio de contestación a las observaciones técnicas a la obra pública, sin número de fecha 13 de agosto de 2021 en el que argumentan que en el catálogo del FAIS en el rubro de parques públicos y/o plazas, no describen las modalidades por tipo de proyecto que especifiquen los conceptos específicos para la ejecución de obra pública de urbanización; además mencionan que la obra fue aprobada en la plataforma matriz de inversión para el desarrollo social; sin embargo, se ratifica que el rubro de los trabajos realizados referentes a la partida de jardineras no se encuentran incluidos en el Catálogo del FAIS 2020 regulado para la aplicación de esta Fuente de Financiamiento, por lo que el gasto efectuado por un monto de **\$217,771.90 (Doscientos diecisiete mil setecientos setenta y un pesos 90/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., resulta improcedente; incumpliendo

presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 33, Apartado A, fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal; Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento; Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el año 2020; artículos 14, fracción IV, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

B. REVISIÓN FÍSICA

Los Ciudadanos Adán Morales Luin y Juan Carlos Contreras Vicente, Auditores Técnicos, se constituyeron en el sitio de la obra el 10 del mes de abril de 2021, en conjunto con los Ciudadanos Heriberto Sánchez Viveros y Bernardo Vicente Rico Hernández, Director de Obras Públicas y Encargado del Ramo 033, respectivamente, representantes del Ente ampliamente facultados mediante oficio 02/2021/187, ubicando las coordenadas de localización 20.027800 latitud norte, -96.646660 longitud oeste, en la localidad de Vega de Alatorre, en el Municipio de Vega de Alatorre, Ver., con finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, GPS y odómetro, encontrando la obra a la vista SIN TERMINAR, toda vez que durante la visita física se observaron conceptos no ejecutados referentes a piso de concreto, pintura en guarniciones, piso de loseta, colocación de piso en jardineras, luminarias solares, reubicación de bancas, pintura acrílica en muros y piso de loseta en kiosko; asimismo, se encontró fuerza de trabajo, materiales, herramienta y equipo; hechos asentados en Acta Circunstanciada, incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 67 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109, fracciones I, VI y XIV y 112, fracciones V y VI del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones IV, V y VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Asimismo, resultado de las medidas obtenidas en la revisión física, se detectaron trabajos no ejecutados referentes a “Piso de concreto...”, “Colocación de piso a base de loseta...”, “Suministro y aplicación de pintura amarillo tráfico...”, “Suministro y colocación de luminaria...” y en kiosko “Colocación de piso a base de loseta...”, “Aplicación de pintura acrílica...”; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, VI, IX y XIV, 112 fracciones VI, XI y XVII y 131, fracción I del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones VIII y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando un PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL que deberá ser objeto de reintegro dado que la obra se encuentra finiquitada, los cuales se describen en el siguiente cuadro:

| CONCEPTO (1) | UNIDAD (2) | VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3) | VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4) | DIFERENCIA (5) = (3) - (4) | PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6) | PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6) |
|--|----------------|--|---|-------------------------------|--|--|
| Albañilería y acabados | | | | | | |
| Piso de concreto hidráulico hecho en obra F'c=200 kg/cm ² 12 cms. de espesor, incluye cimbra en fronteras y todo lo necesario para su correcta ejecución. P.U.O.T. (SIC) | m ² | 1,454.60 | 909.25 | 545.35 | \$355.50 | \$193,871.93 |
| Colocación de piso a base de loseta cerámica extruida vitrificada, para tránsito pesado PEI IV y V, tono y texturas uniformes, antiderrapante, con dimensiones de 50x50cm., cumpliendo con las características de absorción de agua del esmalte 0.50-3.0% y cuerpo de la loseta 2.0-6.0%, módulo de ruptura mínimo 113.4 kg para toda la loseta; resistencia al choque térmico, abrasión y al agrietamiento; dureza del esmalte 5-6 según escala de mohs; para este trabajo se deberán de considerar , suministro de piso de loseta, materiales, mano de obra, adhesivo (mortero) de línea, considerando recomendaciones del fabricante para su tiempo de fraguado, juntas de 5mm de ancho, rellenas con boquilla de línea, separadores, trazo, nivelación, acarreo, | M ² | 175.00 | 0.00 | 175.00 | \$467.15 | \$81,751.25 |

| CONCEPTO (1) | UNIDAD (2) | VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3) | VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4) | DIFERENCIA (5) = (3) - (4) | PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6) | PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6) |
|---|---------------|--|---|-------------------------------|--|--|
| cortes, desperdicios, despieces acopio y retiro de desperdicios a tiro autorizado y limpieza del área. (SIC) | | | | | | |
| Suministro y aplicación de pintura amarillo tráfico pesado en guarniciones con un desarrollo de 30 cm., incluye: material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC) | ML | 202.81 | 0.00 | 202.81 | \$43.70 | \$8,862.80 |
| Colocación de piso a base de loseta cerámica extruida vitrificada, para tránsito pesado PEI IV y V, tono y texturas uniformes, antiderrapante, con dimensiones de 50x50cm., cumpliendo con las características de absorción de agua del esmalte 0.50-3.0% y cuerpo de la loseta 2.0-6.0%, módulo de ruptura mínimo 113.4 kg para toda la loseta; resistencia al choque térmico, abrasión y al agrietamiento; dureza del esmalte 5-6 según escala de mohs; para este trabajo se deberán de considerar , suministro de piso de loseta, materiales, mano de obra, adhesivo (mortero) de línea, considerando recomendaciones del fabricante para su tiempo de fraguado, | M2 | 553.50 | 412.51 | 140.99 | \$467.15 | \$65,863.48 |

| CONCEPTO (1) | UNIDAD (2) | VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3) | VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4) | DIFERENCIA (5) = (3) - (4) | PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6) | PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6) |
|--|---------------|--|---|-------------------------------|--|--|
| juntas de 5mm de ancho, rellenas con boquilla de línea, separadores, trazo, nivelación, acarreo, cortes, desperdicios, despieces acopio y retiro de desperdicios a tiro autorizado y limpieza del área. (SIC) | | | | | | |
| Reubicación de bancas tradicionales del paque central. (SIC) | PIEZAS | 6.00 | 0.00 | 6.00 | \$1,037.16 | \$6,222.96 |
| Instalaciones eléctricas y alumbrado | | | | | | |
| Suministro y colocación de luminaria solar all in one de 60 watts de potencia con sensor de movimiento, incluye: mano de obra, equipo de seguridad, herramienta, equipo y todo lo necesario para su correcta ejecución. P.U.O.T. (SIC) | PZA | 10.00 | 0.00 | 10.00 | \$4,036.98 | \$40,369.80 |
| Kiosko | | | | | | |
| Aplicación de pintura 100% acrílica, en muros, columnas, travesaños y plafones; con las siguientes características: sin contenido de plomo y metales pesados, densidad 1.2-1.3 kg/lit, sólidos en peso 50% mínimo, viscosidad 90-115 u. Krebs, alto contenido de pigmentos, base agua, resistencia al lavado de 5000 ciclos mínimo con detergente y 10 000 ciclos con solución no abrasiva, tiempo | M2 | 74.84 | 0.00 | 74.84 | \$70.61 | \$5,284.45 |

| CONCEPTO (1) | UNIDAD (2) | VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3) | VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4) | DIFERENCIA (5) = (3) - (4) | PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6) | PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6) |
|--|---------------|--|---|-------------------------------|--|--|
| máximo de secado al tacto de 60 minutos, acabado semi mate de 5 a 25 unidades de brillo, garantía de 10 años, color según muestra aprobada. Se deberá de considerar para este trabajo: suministro de la pintura, materiales, mano de obra, herramientas, andamios, rebabeo, plaste necesario, resanado, sellador acrílico, aplicación de las manos necesarias para cubrir perfectamente la superficie, acopio y retiro de desperdicios a tiro autorizado y limpieza del área de trabajo, así como todo lo necesario para su correcta ejecución. (SIC) | | | | | | |
| SUBTOTAL | | | | | | \$402,226.67 |
| IVA | | | | | | \$64,356.27 |
| TOTAL | | | | | | \$466,582.94 |

*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

Existe un incumplimiento en el periodo de ejecución de acuerdo a las fechas documentadas de inicio y término contractuales, generando penas convencionales que no han sido aplicadas; lo anterior, se determina con los 4 meses de incumplimiento al periodo de ejecución, considerando el monto faltante por ejecutar y los parámetros establecidos en el marco normativo, tomando en cuenta que no debe rebasar el monto de la fianza de cumplimiento, lo que resulta en un monto de la pena convencional de **\$85,961.93 (Ochenta y cinco mil novecientos sesenta y un pesos 93/100 M.N.)**. Dicha pena convencional está calculada a la fecha de la verificación realizada, por lo que deberá actualizarse a la fecha en que se haga efectiva y se ponga a disposición del Ente Fiscalizable; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 63 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículos 72, 73 y 74 del

Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Asimismo, resultado de las medidas obtenidas en la revisión física se detectaron trabajos no ejecutados que no se encuentran incluidos en el Catálogo del FAIS 2020, referentes a “Colocación de piso a base de loseta...” en jardineras; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, VI, IX y XIV, 112 fracciones VI, XI y XVII y 131, fracción I del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones VIII y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando un PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL que deberá ser objeto de reintegro dado que la obra se encuentra finiquitada, los cuales se describen en el siguiente cuadro:

| CONCEPTO (1) | UNIDAD (2) | VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3) | VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4) | DIFERENCIA (5) = (3) - (4) | PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6) | PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6) |
|---|---------------|--|---|-------------------------------|--|--|
| Jardineras | | | | | | |
| Colocación de piso a base de loseta cerámica extruida vitrificada, para tránsito pesado PEI IV y V, tono y texturas uniformes, antiderrapante, con dimensiones de 30x15cm., cumpliendo con las características de absorción de agua del esmalte 0.50-3.0% y cuerpo de la loseta 2.0-6.0%, módulo de ruptura mínimo 113.4 kg para toda la loseta; resistencia al choque térmico, abrasión y al agrietamiento; dureza del esmalte 5-6 según escala de mohs; para este trabajo se deberán considerar , suministro de piso de loseta, materiales, mano de obra, adhesivo (mortero) de | M2 | 112.20 | 55.74 | 56.46 | \$488.54 | \$27,582.97 |

| CONCEPTO (1) | UNIDAD (2) | VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3) | VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4) | DIFERENCIA (5) = (3) - (4) | PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6) | PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6) |
|--|---------------|--|---|-------------------------------|--|--|
| línea, considerando recomendaciones del fabricante para su tiempo de fraguado, juntas de 5mm de ancho, rellenas con boquilla de línea, separadores, trazo, nivelación, acarreo, cortes, desperdicios, despieces acopio y retiro de desperdicios a tiro autorizado y limpieza del área. (SIC) | | | | | | |
| | | | | | SUBTOTAL | \$27,582.97 |
| | | | | | IVA | \$4,413.28 |
| | | | | | TOTAL | \$31,996.25 |

*Nota: la descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

C. HALLAZGOS FINALES

Por obra SIN TERMINAR, recursos aplicados en rubros no autorizados en la fuente de financiamiento para las partidas de jardineras, volúmenes pagados no ejecutados y penas convencionales, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$770,316.77 (Setecientos setenta mil trescientos dieciséis pesos 77/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., independiente de lo anterior, existen volúmenes pagados no ejecutados referente a las partidas de desvío, por la cantidad de **\$31,996.25 (Treinta y un mil novecientos noventa y seis pesos 25/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., significando que dicha cantidad no implica una adición al monto observado, si no que comprende exclusivamente a lo señalado por los trabajos pagados no ejecutados, que deberán ser objeto de reintegro por la empresa constructora, a la cuenta bancaria de la fuente de financiamiento dado que la obra se encontró FINIQUITADA.

| | |
|---|--|
| Observación Número: TM-192/2020/005 DAÑO | Obra Número: 2020301920006 |
| Descripción de la Obra: Construcción de espacio multideportivo en la Colonia Los Robles de la Localidad de Emilio Carranza del Municipio de Vega de Alatorre, Ver. | Monto pagado: \$1,965,357.01 Monto contratado: \$1,150,000.00 Monto Convenido: \$815,357.01 |
| Modalidad ejecución: Contrato | Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas |

En el periodo de solventación proporcionaron documentación la cual se encuentra en calidad de copia simple careciendo de validez legal, toda vez que no se cuenta con la certificación emitida por el Funcionario Público que cuente con dicha atribución de acuerdo al marco normativo que le sea aplicable al Ente Fiscalizable, por lo que no se considera para el descargo de la observación.

GENERALES:

Los trabajos se refieren a la construcción de espacio multideportivo en la colonia Los Robles de la Localidad de Emilio Carranza del Municipio de Vega de Alatorre; el desarrollo del proyecto contempla construcción de un canal de conducción pluvial que consta de 85.97 m³ de calzada de mampostería de piedra braza y 88.94 m² de banquetta de concreto; construcción de 27.03 m² de losa de concreto, 939.10 ml de guarnición de concreto con pintura amarillo tráfico, en explanada 95.50 m² de banquetta de concreto, 123.68 m² de acabado en piso, 132.04 m³ de cimiento de mampostería, en barda perimetral 86.73 ml de cadena de desplante y de cerramiento y malla ciclón, en vitapista 1,027.56 m² de operación de tendido de gravilla, 133.58 m³ de carga y acarreo a 1er km de material, 1,202.25m³-km de acarreo en kilómetros subsecuentes.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión a los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron contrato, finiquito de obra y Acta Entrega Recepción del Contratista al Ente Fiscalizable; sin embargo, no exhibieron acreditación de propiedad del predio, el análisis del factor de sobrecosto del presupuesto contratado, bitácora de obra; asimismo, el proyecto ejecutivo carece de especificaciones generales y particulares y no contempla adecuaciones de espacios públicos para personas con capacidades diferentes; el proceso de licitación carece de análisis de las propuestas (cuadro comparativo); las estimaciones de obra carecen de números generadores de volúmenes de obra ejecutada, croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada y reporte fotográfico; el convenio modificatorio de plazo y monto no presenta endoso de la garantía de cumplimiento y autorización de prórrogas; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

PLANEACIÓN

En la integración del expediente técnico unitario no proporcionaron la escritura del predio debidamente registrada o el acta de asamblea ejidal debidamente requisitada, sea cual sea su caso, que acredite la propiedad del predio, por lo que no garantiza que el predio esté registrado a nombre del Ente; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 18 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Asimismo, durante la revisión a los documentos del expediente técnico unitario se detectó que el monto del convenio modificatorio representa un porcentaje del 71% del monto total contratado; situación que transgrede lo estipulado en el artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz, en donde se menciona que "...cuando por necesidades específicas de la obra, debidamente justificadas, o casos fortuitos o de fuerza mayor, que tengan impacto en el costo y plazo de ejecución de la obra, sea necesario modificar los alcances en monto y tiempo de un contrato determinado. En este caso se podrá celebrar un convenio único por una sola vez, el cual no podrá rebasar el cincuenta por ciento del monto original del contrato, ni la mitad del tiempo estipulado."

B. REVISIÓN FÍSICA

El Ciudadano Adán Morales Luin, Auditor Técnico, se constituyó en el sitio de la obra el 7 del mes de abril de 2021, en conjunto con el Ciudadano Heriberto Sánchez Viveros, Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio 02/2021/187, ubicando las coordenadas de localización 19.979320 latitud norte, -96.605090 longitud oeste, en la localidad de Emilio Carranza, en el Municipio de Vega de Alatorre, Ver., con finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, distanciómetro, flexómetro, GPS y odómetro, encontrando la obra a la vista SIN TERMINAR, toda vez que durante la visita física a la obra se observó que no se encuentran ejecutados los trabajos referentes a pintura amarillo tráfico en tramos de guarnición de concreto, apagadores en salida de contactos y alumbrado, e inodoro; asimismo la obra no se encuentra en funcionamiento, a decir del Representante del Ente la obra corresponde a una primera etapa, ya que para el ejercicio 2021 se incluyó la segunda etapa, de acuerdo al Acta Circunstanciada levantada en campo; por lo que se procedió a verificar en el Sistema de Consulta de Obras y Acciones Municipales de Veracruz (COMVER), encontrando la obra número 2021301920009 correspondiente a una segunda etapa de la misma; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 67 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109, fracciones I, VI y XIV y 112, fracciones V y VI del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones IV, V y VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Asimismo, resultado de las medidas obtenidas en la revisión física se detectaron trabajos no ejecutados referentes a “Guarnición de concreto...”, “Suministro y aplicación de pintura amarillo...”, Suministro y colocación de cerca de malla ciclón...”, “Operación de tendido de gravilla...”, “Carga y acarreo de camión...”, “Acarreo en camión kms subsecuentes...”, “Salida para contacto con caja...”, “Salida para alumbrado con caja...” y “Suministro y colocación de inodoro”; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, VI, IX y XIV, 112 fracciones VI, XI y XVII, y 131, fracción I del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones VIII y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre; resultando un PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL que deberá ser objeto de reintegro dado que la obra se encuentra finiquitada, los cuales se describen en el siguiente cuadro:

| CONCEPTO (1) | UNIDAD (2) | VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3) | VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4) | DIFERENCIA (5) = (3) - (4) | PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6) | PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6) |
|---|---------------|--|---|-------------------------------|--|--|
| Guarniciones | | | | | | |
| Guarnición concreto F'c=200 kg/cm2, sección 12x15x40cm. TMA. de 40mm, acabado pulido en aristas, cimbrado y descimbrado. P.U.O.T. (SIC) | ML | 939.10 | 507.88 | 431.22 | \$358.48 | \$154,583.75 |
| Suministro y aplicación de pintura amarillo tráfico pesado en guarniciones con un desarrollo de 30 cm., incluye: material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC) | ML | 939.10 | 415.08 | 524.02 | \$41.91 | \$21,961.68 |
| Barda perimetral | | | | | | |
| Suministro y colocación de cerca de malla ciclón galvanizada calibre 11 con forro de p.v.c. de 2. M. De altura, postes esquineros de 60 mm. de diámetro, barra superior y retenida de 38 mm. bayoneta y remate de 3 hilos de alambre de púas, incluye: herrajes para fijación, materiales, mano | ML | 86.73 | 85.20 | 1.53 | \$508.07 | \$777.35 |

| CONCEPTO (1) | UNIDAD (2) | VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3) | VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4) | DIFERENCIA (5) = (3) - (4) | PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6) | PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6) |
|---|---------------|--|---|-------------------------------|--|--|
| de obra, equipo de seguridad, herramienta, equipo y todo lo necesario para su correcta ejecución. P.U.O.T. (SIC) | | | | | | |
| Vitapista | | | | | | |
| Operación de tendido de gravilla volcánica de 10 cm de espesor, no incluye suministro de materiales. (SIC) | M2 | 1,027.56 | 779.08 | 248.48 | \$83.01 | \$20,626.32 |
| Carga y acarreo en camión 1er km de material para gravilla volcánica, sobre camino plano pavimentado, carga a máquina, banco ubicado en la localidad de lechuguillas a 10.6 km del centro de gravedad de la obra, incluye: suministro de material, acarreo 1° km, equipo y herramienta. P.U.O.T. (SIC) | M3 | 133.58 | 101.28 | 32.30 | \$894.27 | \$28,884.92 |
| Acarreo en camión kms subsecuentes, en camino plano pavimentado, incluye: el costo del equipo. P.U.O.T. (SIC) | M3-KM | 1,202.25 | 911.52 | 290.73 | \$14.93 | \$4,340.60 |
| Instalación eléctrica | | | | | | |
| Salida para contacto con caja de pvc y tubería flexible, se deberá considerar para este trabajo: tubería conduit, cortes, desperdicios, cajas galvanizadas, abrazaderas, cables diferentes calibres, codos, coples, placa, apagador, contacto, alambre guía, mano de obra, herramienta, equipo, todo lo necesario para el buen funcionamiento, así como todo lo necesario para su correcta ejecución. (SIC) | SAL | 2.00 | 0.00 | 2.00 | \$849.70 | \$1,699.40 |

| CONCEPTO (1) | UNIDAD (2) | VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3) | VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4) | DIFERENCIA (5) = (3) - (4) | PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6) | PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6) |
|---|---------------|--|---|-------------------------------|--|--|
| Salida para alumbrado con caja lamina y tubo de fierro galvanizado pared delgada se deberá considerar para este trabajo: suministro de los materiales, tubería conduit, cortes, desperdicios, cajas galvanizadas, abrazaderas, cables diferentes calibres, curvas, coples, apagador, alambre guía, mano de obra, herramienta y limpieza del área de trabajo, así como todo lo necesario para su correcta ejecución. (SIC) | SAL | 2.00 | 0.00 | 2.00 | \$715.45 | \$1,430.90 |
| Instalación Hidro-sanitaria | | | | | | |
| Suministro y colocación de inodoro color blanco marca gran calidad o similar, incluye: cera para su fijación, materiales, mano de obra, equipo de seguridad, herramienta, equipo y todo lo necesario para su correcta ejecución. (SIC) | PZA | 1.00 | 0.00 | 1.00 | \$2,073.72 | \$2,073.72 |
| SUBTOTAL | | | | | | \$236,378.64 |
| IVA | | | | | | \$37,820.58 |
| TOTAL | | | | | | \$274,199.22 |

*Nota: la descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

Se detectó que existe un incumplimiento en el periodo de ejecución de acuerdo a las fechas documentadas de inicio y término contractuales, generando penas convencionales que no han sido aplicadas; lo anterior, se determina con los 4 meses de incumplimiento al periodo de ejecución, considerando el monto faltante por ejecutar y los parámetros establecidos en el marco normativo, tomando en cuenta que no debe rebasar el monto de la fianza de cumplimiento, lo que resulta en un monto de la pena convencional de **\$47,275.73 (Cuarenta y siete mil doscientos setenta y cinco pesos 73/100 M.N.)**. Dicha pena convencional está calculada a la fecha de la verificación realizada, por lo que deberá actualizarse a la fecha en que se haga efectiva y se ponga a disposición del Ente Fiscalizable; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 63

y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículos 72, 73 y 74 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

C. HALLAZGOS FINALES

Por obra SIN TERMINAR y por falta de acreditación de la propiedad, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$1,965,357.01 (Un millón novecientos sesenta y cinco mil trescientos cincuenta y siete pesos 01/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., independiente de lo anterior existen volúmenes pagados no ejecutados y penas convencionales por la cantidad de **\$321,474.95 (Trescientos veintiún mil cuatrocientos setenta y cuatro pesos 95/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., significando que dichas cantidades no implican una adición al monto observado, si no que comprende exclusivamente a lo señalado por los trabajos pagados no ejecutados y las penas convencionales, que deberán ser objeto de reintegro por la empresa constructora, a la cuenta bancaria de la fuente de financiamiento dado que la obra se encontró FINIQUITADA.

| | |
|--|--|
| Observación Número: TM-192/2020/006 DAÑ | Obra Número: 2020301920012 |
| Descripción de la Obra: Rehabilitación de caminos saca cosechas del Ejido de Vega de Alatorre y Las Higueras del Municipio de Vega de Alatorre, Ver | Monto pagado: \$1,250,000.00 Monto contratado: \$1,250,000.00 |
| Modalidad ejecución: Contrato | Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas |

En el periodo de solventación presentaron documentación la cual se encuentra en calidad de copia simple careciendo de validez legal, toda vez que no se cuenta con la certificación emitida por el Funcionario Público que cuente con dicha atribución de acuerdo al marco normativo que le sea aplicable al Ente Fiscalizable, por lo que no se considera para el descargo de la observación.

GENERALES:

Los trabajos se refieren a la rehabilitación de caminos saca cosechas del Ejido de Vega de Alatorre y Las Higueras del Municipio de Vega de Alatorre; el desarrollo del proyecto contempla formación de 1,450 ml de cunetas, 1,250 m2 de rastreo, conformación, afinamiento y compactación de terreno, adquisición de 1,087m3 de material para revestimiento, con su respectivo acarreo al primer kilómetro y kilómetros subsiguientes, y operación de acamellonado, tendido, conformación, afine y compactación del propio material.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión a los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron contrato y finiquito de obra, Acta Entrega Recepción del Contratista al Ente Fiscalizable; sin embargo, no proporcionaron bitácora de obra; asimismo, el proyecto ejecutivo carece de catálogo de conceptos, especificaciones generales y particulares; el análisis del factor de sobre costo del presupuesto contratado no presenta cálculo de los factores; las estimaciones de obra no cuentan con números generadores de volúmenes de obra ejecutada y pruebas de laboratorio de grado de compactación; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

B. REVISIÓN FÍSICA

El Ciudadano Adán Morales Luin, Auditor Técnico, se constituyó en el sitio de la obra el 10 del mes de abril de 2021, en conjunto con el Ciudadano Heriberto Sánchez Viveros, Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio 02/2021/187, ubicando las coordenadas de localización 20.029380 latitud norte, -96.639540 longitud oeste, en la localidad de Vega de Alatorre, en el Municipio de Vega de Alatorre, Ver., con finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, GPS y odómetro, encontrando la obra a la vista TERMINADA Y OPERANDO.

Asimismo, resultado de las medidas obtenidas en la revisión física se detectaron trabajos no ejecutados en los tramos que comunican a la localidad de Las Higueras, referentes a “Rastreo, conformación, afinamiento...”, “Adquisición de material...”, “Acarreo de los materiales de revestimiento...”, “Acarreo de los materiales de revestimiento del banco al sitio de la obra a 15km...” y “Operación de acamellonado...”; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, VI, IX y XIV, 112 fracciones VI, XI y XVII y 131, fracción I del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones VIII y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre; resultando un PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL que deberá ser objeto de reintegro dado que la obra se encuentra finiquitada, los cuales se describen en el siguiente cuadro:

| CONCEPTO (1) | UNIDAD (2) | VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3) | VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4) | DIFERENCIA (5) = (3) - (4) | PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6) | PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6) |
|---|---------------|--|---|-------------------------------|--|--|
| Rastreo, conformación, afinamiento y compactación del terreno con maquinaria para recibir material de revestimiento. (SIC) | M2 | 7,250.00 | 5,803.34 | 1,446.66 | \$16.30 | \$23,580.56 |
| Adquisición de material para revestimiento, del banco localizado a 8 kms. del centro de gravedad de la obra, incluye despalme de banco, la extracción con máquina, carga a camión volteo y regalías de banco. (SIC) | M3 | 1,087.50 | 870.50 | 217.00 | \$367.56 | \$79,760.52 |
| Acarreo de los materiales de revestimiento del banco al sitio de la obra a 1er. km. en terracería en camino de lomerío de difícil acceso, incluye, equipo, operación y combustibles. (SIC) | M3 | 1,087.50 | 870.50 | 217.00 | \$43.01 | \$9,333.17 |
| Acarreo de los materiales de revestimiento del banco al sitio de la obra a 15 km subsecuentes en terracería en camino de lomerío de difícil acceso, incluye, equipo, operación y combustibles. (SIC) | M3-KM | 16,312.50 | 13,057.50 | 3,255.00 | \$21.02 | \$68,420.10 |
| Operación de acamellonado, | M3 | 1,087.50 | 870.50 | 217.00 | \$136.00 | \$29,512.00 |

| CONCEPTO (1) | UNIDAD (2) | VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3) | VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4) | DIFERENCIA (5) = (3) - (4) | PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6) | PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6) |
|---|---------------|--|---|-------------------------------|--|--|
| tendido, conformación, afine y compactación de material de revestimiento, incluye: mano de obra y equipo necesario. (SIC) | | | | | | |
| SUBTOTAL | | | | | | \$210,606.35 |
| IVA | | | | | | \$33,697.02 |
| TOTAL | | | | | | \$244,303.37 |

*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

C. HALLAZGOS FINALES

Por pago en exceso por volúmenes no ejecutados, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$244,303.37 (Doscientos cuarenta y cuatro mil trescientos tres pesos 37/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., que deberán ser objeto de reintegro por la empresa constructora a la cuenta bancaria de la fuente de financiamiento dado que la obra se encontró FINIQUITADA.

| | |
|--|--|
| Observación Número: TM-192/2020/007 DAÑO | Obra Número: 2020301920013 |
| Descripción de la Obra: Rehabilitación de la Plaza Pública a un costado del puente El Vado en la Localidad de El Vado del Municipio de Vega de Alatorre, Ver. | Monto pagado: \$2,077,800.28 Monto contratado: \$1,645,169.00 Monto Convenido: \$432,631.00 |
| Modalidad ejecución: Contrato | Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas |

En el periodo de solventación exhibieron documentación la cual se encuentra en calidad de copia simple careciendo de validez legal, toda vez que no se cuenta con la certificación emitida por el Funcionario Público que cuente con dicha atribución de acuerdo al marco normativo que le sea aplicable al Ente Fiscalizable, por lo que no se considera para el descargo de la observación.

GENERALES:

Los trabajos se refieren a la rehabilitación de la Plaza Pública a un costado del puente El Vado en la Localidad de El Vado; el desarrollo del proyecto contempla la construcción de 251.70 ml de guarnición de concreto con pintura amarillo tráfico, 375 m² de pavimento de concreto, 457.76 m² de banquetas de concreto con acabado estampado, 91.48 m de muro de concreto ciclópeo, colocación de 13 postes cónicos de 5 metros de altura, 17 luminarias led de 50 watts y 23 reflectores led empotrados; jardinería, mobiliario urbano y letrero, entre otros.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión a los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron contrato, finiquito de obra y Acta Entrega Recepción del Contratista al Ente Fiscalizable; sin embargo, no proporcionaron análisis del factor de sobrecosto del presupuesto contratado, bitácora de obra; asimismo el proyecto ejecutivo carece de números generadores de volúmenes de obra, especificaciones generales y particulares, programa propuesto de ejecución de obra; el proceso de licitación carece de análisis de las propuestas (cuadro comparativo), las estimaciones de obra no cuentan con números generadores de volúmenes de obra ejecutada, croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada, reporte fotográfico y pruebas de laboratorio de resistencia a la compresión simple del concreto; el convenio modificatorio de monto carece de endoso de la garantía de cumplimiento; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

PLANEACIÓN

En el periodo de solventación exhibieron oficio de contestación a las observaciones técnicas a la obra pública, sin número de fecha 13 de agosto de 2021 en el que argumentan que en el catálogo del FAIS en el rubro de parques públicos y/o plazas, no describen las modalidades por tipo de proyecto que especifiquen los conceptos específicos para la ejecución de obra pública de urbanización, además mencionan que la obra fue aprobada en la plataforma matriz de inversión para el desarrollo social; sin embargo, se ratifica que el rubro de los trabajos realizados referentes a la partida de jardinería, mobiliario urbano y letrero "El Vado", no se encuentran incluidos en el Catálogo del FAIS 2020 regulado para la aplicación de esta Fuente de Financiamiento, por lo que el gasto efectuado resulta un presunto daño patrimonial de **\$110,323.09 (Ciento diez mil trescientos veintitrés pesos 09/100 M.N.) incluyendo el I.V.A.**; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo

33, Apartado A, fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal; Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento; Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el año 2020; artículos 14, fracción IV, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

B. REVISIÓN FÍSICA

El Ciudadano Juan Carlos Contreras Vicente, Auditor Técnico, se constituyó en el sitio de la obra el 8 del mes de abril de 2021, en conjunto con el Ciudadano Bernardo Vicente Rico Hernández, Encargado del Ramo 033, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio 02/2021/187, ubicando las coordenadas de localización 20.049760 latitud norte, -96.640110 longitud oeste, en la localidad de El Vado, en el Municipio de Vega de Alatorre, Ver., con finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, GPS y odómetro, encontrando la obra a la vista SIN TERMINAR, toda vez que durante la inspección física no se encontró fuerza de trabajo, sin embargo se encontraron sin ejecutar trabajos referentes a "Suministro y aplicación de pintura amarillo tráfico...", "Suministro y colocación de poste...", "Suministro y colocación de luminaria LED...", "Reflector LED empotrado...", "Acabado rayado integral..." y "Letras en aluminio El Vado...", hechos asentados en Acta Circunstanciada; cabe hacer mención la obra pertenece a una primera etapa, corroborando la existencia de una segunda etapa en el Sistema de Consulta de Obras y Acciones Municipales de Veracruz (COMVER) registrada con el número 2021301920010; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 67 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109, fracciones I, VI y XIV y 112, fracciones V y VI del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones IV, V y VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Asimismo, resultado de las medidas obtenidas en la revisión física se detectaron trabajos no ejecutados referentes a "Guarnición de concreto...", "Suministro y aplicación de pintura amarillo tráfico...", "Pavimento de concreto...", "Acabado de piso en estampado...", "Suministro y colocación de poste...", "Suministro y colocación de luminaria...", "Reflector led empotrada..."; del convenio ampliatorio trabajos referentes a "Pavimento de concreto..." y "Acabado rayado integral..."; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, VI, IX y XIV, 112 fracciones VI, XI y XVII y 131, fracción I del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones VIII y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando un PRESUNTO DAÑO

PATRIMONIAL que deberá ser objeto de reintegro dado que la obra se encuentra finiquitada, los cuales se describen en el siguiente cuadro:

| CONCEPTO (1) | UNIDAD (2) | VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3) | VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4) | DIFERENCIA (5) = (3) - (4) | PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6) | PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6) |
|--|---------------|--|---|-------------------------------|--|--|
| Guarniciones | | | | | | |
| Guarnición concreto f'c=200 kg/cm ² , sección 15x20x60 cm. tma. de 40mm, acabado pulido en aristas, cimbrado y descimbrado. (SIC) | ML | 251.70 | 242.40 | 9.30 | \$279.80 | \$2,602.14 |
| Suministro y aplicación de pintura amarillo tráfico pesado en guarniciones con un desarrollo de 30 cm., incluye: material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC) | M | 251.70 | 0.00 | 251.70 | \$39.19 | \$9,864.12 |
| Pavimento | | | | | | |
| Pavimento de concreto hecho en obra resistencia normal, de 15 cm. de espesor, vaciado con carretilla y botes, resistencia f'c=200 kg/cm ² , agregado máximo 3/4". (SIC) | M2 | 375.00 | 362.04 | 12.96 | \$357.40 | \$4,631.90 |
| Banquetas de concreto estampado | | | | | | |
| Acabado de piso en estampado según diseño, con aplicación de color endurecedor, pulido de superficie con lana metálica, colocación de desmoldante, incluye: aplicación de molde, limpieza, colocación de sellador acrílico, material y mano de obra. (SIC) | M2 | 457.76 | 447.53 | 10.23 | \$120.79 | \$1,235.68 |

| CONCEPTO (1) | UNIDAD (2) | VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3) | VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4) | DIFERENCIA (5) = (3) - (4) | PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6) | PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6) |
|---|---------------|--|---|-------------------------------|--|--|
| Instalaciones eléctricas y alumbrado | | | | | | |
| Suministro y colocación de poste cónico de 5mts. de altura de 3" de diámetro, incluye: base de placa, registro, 1 brazo de un metro, primer anticorrosivo, pintura esmalte, mano de obra, equipo de seguridad, herramienta, equipo y todo lo necesario para su correcta ejecución. (SIC) | PZA | 13.00 | 6.00 | 7.00 | \$3,401.62 | \$23,811.34 |
| Suministro y colocación de luminaria LED de 50watts de potencia equipada con chip LED marca epistar de 100 lm/w, con voltaje de operación de 85-265 vca, 60hz, 6500k. con fotosensor de encendido y apagado automático, certificación nom-031-ener-2012. (SIC) | PZA | 17.00 | 6.00 | 11.00 | \$1,109.75 | \$12,207.25 |
| Reflector led empotrada en muro ilumileds o similar, reflector led plano 10w 120° fabricado en aluminio opción acabado negro o blanco y color de luz neutro cálido y frío de ilumileds o similar, carcaza de fibra de vidrio terminado color negro, con pantalla de cristal transparente, | PZA | 23.00 | 0.00 | 23.00 | \$259.32 | \$5,964.36 |

| CONCEPTO (1) | UNIDAD (2) | VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3) | VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4) | DIFERENCIA (5) = (3) - (4) | PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6) | PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6) |
|---|---------------|--|---|-------------------------------|--|--|
| tensión nominal 100-127v, consumo de potencia 3 watts, frecuencia nominal 60 hz, consumo de corriente 0.50-0.39a y temperatura operación -10-40°C, colocación con cable del no. 12, aislamiento en empates, pruebas, incluye: materiales, mano de obra, herramienta y equipo. (SIC) | | | | | | |
| Convenio ampliatorio / Pavimento | | | | | | |
| Pavimento de concreto hecho en obra resistencia normal, de 15 cm. de espesor, vaciado con carretilla y botes, resistencia f'c=200 kg/cm2. agregado máximo 3/4". (SIC) | M2 | 730.37 | 617.38 | 112.99 | \$357.40 | \$40,382.63 |
| Acabado rayado integral en el concreto en forma manual, con "avión" y "peine" de cerdas metálicas. Incluye: herramienta, mano de obra y todo lo necesario. (SIC) | M2 | 154.47 | 40.04 | 114.43 | \$10.79 | \$1,234.70 |
| SUBTOTAL | | | | | | \$101,934.12 |
| IVA | | | | | | \$16,309.46 |
| TOTAL | | | | | | \$118,243.58 |

*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

Se determinó que existe un incumplimiento en el periodo de ejecución de acuerdo a las fechas documentadas de inicio y término contractuales, generando penas convencionales que no han sido aplicadas; lo anterior, se determina con los 6 meses de incumplimiento al periodo de ejecución, considerando el monto faltante por ejecutar y los parámetros establecidos en el marco normativo, tomando en cuenta que no debe rebasar el monto de la fianza de cumplimiento, lo que resulta en un monto de la pena convencional de **\$33,642.83 (Treinta y tres mil seiscientos cuarenta y dos pesos**

83/100 M.N.). Dicha pena convencional está calculada a la fecha de la verificación realizada, por lo que deberá actualizarse a la fecha en que se haga efectiva y se ponga a disposición del Ente Fiscalizable; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 63 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículos 72, 73 y 74 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Asimismo, resultado de las medidas obtenidas en la revisión física se detectaron trabajos que no se encuentran incluidos en el Catálogo del FAIS 2020, no ejecutados referentes a “Letras en aluminio...”; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, VI, IX y XIV, 112 fracciones VI, XI y XVII y 131, fracción I del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones VIII y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando un PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL que deberá ser objeto de reintegro dado que la obra se encuentra finiquitada, los cuales se describen en el siguiente cuadro:

| CONCEPTO (1) | UNIDAD (2) | VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3) | VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4) | DIFERENCIA (5) = (3) - (4) | PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6) | PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6) |
|---|---------------|---|--|-------------------------------|--|---|
| Convenio ampliatorio / Letrero El Vado | | | | | | |
| Letras en aluminio "el vado", con medidas de cada letra de 0.60 metros de altura por 0.40 metros de ancho promedio, incluye: pintura, materiales, mano de obra y herramienta. (SIC) | PZA | 6.00 | 0.00 | 6.00 | \$1,701.44 | \$10,208.64 |
| SUBTOTAL | | | | | | \$10,208.64 |
| IVA | | | | | | \$1,633.38 |
| TOTAL | | | | | | \$11,842.02 |

*Nota: la descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

C. HALLAZGOS FINALES

Por obra SIN TERMINAR, por recursos aplicados en rubros no autorizados en la fuente de financiamiento para las partidas de jardinería, mobiliario urbano y letrero “El Vado”, volúmenes pagados no ejecutados y penas convencionales, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$262,209.50 (Doscientos sesenta y dos mil doscientos nueve pesos 50/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., independiente de lo anterior, existen volúmenes pagados no ejecutados para las partidas de desvío por la cantidad de **\$11,842.02 (Once mil ochocientos cuarenta y dos pesos 02/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., significando que dicha cantidad no implica una adición al monto observado, si no que comprende exclusivamente a lo señalado por los trabajos pagados no ejecutados, que deberán ser objeto de reintegro por la empresa constructora, a la cuenta bancaria de la fuente de financiamiento dado que la obra se encontró FINIQUITADA.

| | |
|---|--|
| Observación Número: TM-192/2020/008 DAÑ | Obra Número: 2020301920016 |
| Descripción de la Obra: Rehabilitación de la cancha deportiva en la Escuela Primaria José Azueta de la Localidad de El Diamante del Municipio de Vega de Alatorre, Ver | Monto pagado: \$650,000.00 Monto contratado: \$650,000.00 |
| Modalidad ejecución: Contrato | Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas |

En el periodo de solventación proporcionaron documentación la cual se encuentra en calidad de copia simple careciendo de validez legal, toda vez que no se cuenta con la certificación emitida por el Funcionario Público que cuente con dicha atribución de acuerdo al marco normativo que le sea aplicable al Ente Fiscalizable, por lo que no se considera para el descargo de la observación.

GENERALES:

Los trabajos se refieren a la rehabilitación de la cancha deportiva en la escuela primaria José Azueta de la Localidad de El Diamante; el desarrollo del proyecto contempla 42.45 ml de cadena de desplante, 98.33 m2 de muro de block, 34.50 ml de castillo de concreto, 42.75 ml de cadena de cerramiento, 98.33 m2 de aplanado común y aplanado fino, en barda rehabilitada 176.69 m2 de aplanado fino, 103.54 ml de emboquillado, aplicación de 213.10 m2 de pintura acrílica, colocación de 40.28 ml de cerca de malla ciclón, 17.20 ml de reja de acero, 1 portón de acceso, en mejoramiento de baños 68.19 m2 de aplanado fino, construcción de 68.50 m2 de firme de concreto, elaboración de 6 bancas, construcción de 121.11 m2 de banqueta de concreto para área de mesas con acabado estampado, 29.60 m2 de banqueta de concreto para el exterior del inmueble y aplicación de 497.61 m2 de pintura esmalte en techado.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión a los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron contrato y finiquito de obra; sin embargo no exhibieron acreditación de propiedad del predio, el proceso de licitación, bitácora de obra; asimismo el proyecto ejecutivo carece de catálogo de conceptos, números generadores de volúmenes de obra, especificaciones generales y particulares, el análisis del factor de sobrecosto del presupuesto contratado carece de cálculo de factores; las estimaciones de obra no cuentan con números generadores de volúmenes de obra ejecutada y reporte fotográfico; no presentan croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada de estimación de obra 3 y el Acta Entrega Recepción del Contratista al Ente Fiscalizable carece de firma de Contratista; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

PLANEACIÓN

En la integración del expediente técnico unitario no presentaron la escritura del predio debidamente registrada o el acta de asamblea ejidal debidamente requisitada, sea cual sea su caso, que acredite la propiedad del predio, por lo que no garantiza que el predio esté registrado a nombre del Ente; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 18 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En el periodo de solventación mostraron oficio de contestación a las observaciones técnicas a la obra pública, sin número de fecha 13 de agosto de 2021 en el que argumentan que en el catálogo del FAIS en el rubro de canchas deportivas en escuelas, no describen las modalidades por tipo de proyecto que especifiquen los conceptos específicos para la ejecución de obra pública de urbanización, además mencionan que la obra fue aprobada en la plataforma matriz de inversión para el desarrollo social; sin embargo, se ratifica que el rubro de los trabajos realizados no se encuentran incluidos en el Catálogo de los Lineamientos de Operación Pública en el 2020, correspondiente a las partidas de rehabilitación de barda perimetral, estrado y bancas, por lo que el gasto efectuado por un monto de **\$230,180.54 (Doscientos treinta mil ciento ochenta pesos 54/100 M.N.), incluyendo I.V.A.**, resulta improcedente; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 33, Apartado A, fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal; Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento; Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el año 2020; artículos 14, fracción

IV, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

B. REVISIÓN FÍSICA

El Ciudadano Juan Carlos Contreras Vicente, Auditor Técnico, se constituyó en el sitio de la obra el 8 del mes de abril de 2021, en conjunto con el Ciudadano Bernardo Vicente Rico Hernández, Encargado del Ramo 033, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio 02/2021/187, ubicando las coordenadas de localización 20.054890 latitud norte, -96.691720 longitud oeste, en la localidad de El Diamante, en el Municipio de Vega de Alatorre, Ver., con finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, distanciómetro, flexómetro y GPS, encontrando la obra a la vista TERMINADA, toda vez la obra no se encuentra brindando el servicio derivado de la contingencia sanitaria por SARS COVID-19, asimismo, se encontró que la cancha es totalmente independiente a la escuela al encontrarse bardeada fuera de la misma, de igual modo no se encontró ejecutado el concepto referente a guarnición en la banqueta exterior del inmueble, ya que la existente fue rehabilitada.

Asimismo, resultado de las medidas obtenidas en la revisión física se detectaron trabajos no ejecutados en barda perimetral nueva referentes a “Muro de block de 13x20x40cm...”, en rehabilitación de baños “Aplanado en muros, acabado fino...”, en área de mesas “Banqueta de concreto...” y “Acabado de piso en estampado...”, y en banquetas y guarniciones “Guarnición de concreto...”; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, VI, IX y XIV, 112 fracciones VI, XI y XVII y 131, fracción I del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones VIII y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando un PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL que deberá ser objeto de reintegro dado que la obra se encuentra finiquitada, los cuales se describen en el siguiente cuadro:

| CONCEPTO (1) | UNIDAD (2) | VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3) | VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4) | DIFERENCIA (5) = (3) - (4) | PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6) | PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6) |
|--|---------------|--|---|-------------------------------|--|--|
| Barda perimetral nueva / albañilerías | | | | | | |
| Muro de block de 13 x 20 x 40 cm en 12 cm de espesor asentado con mortero cemento-arena proporción | M2 | 98.33 | 94.68 | 3.65 | \$225.20 | \$821.98 |

| CONCEPTO (1) | UNIDAD (2) | VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3) | VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4) | DIFERENCIA (5) = (3) - (4) | PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6) | PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6) |
|--|---------------|--|---|-------------------------------|--|--|
| 1:5 incluye: materiales, mano de obra, equipo de seguridad, herramienta, equipo y todo lo necesario para su correcta ejecución. (SIC) | | | | | | |
| Rehabilitación de sanitarios / Albañilerías | | | | | | |
| Aplanado en muros, acabado fino (figura hoja) con mortero cemento-arena 1:5 a plomo y regla curado y dejar partir el repellido, acabado con flota o plana de madera hasta obtener textura uniforme, sin oquedades, rayones, protuberancias ya aceptado por la supervisión. Se deberá considerar para este trabajo mano de obra, suministro, elevación, movimientos horizontales, cargas, descargar y acarreo de material hasta el lugar de su utilización, herramienta, limpieza y preparación de la superficie por aplanar (picado y/o humedecido dependiendo de la superficie), los emboquillados, los remates y aristas a regla, a nivel y a plomo (no se admiten desplomes | M2 | 68.19 | 49.54 | 18.65 | \$140.97 | \$2,629.09 |

| CONCEPTO (1) | UNIDAD (2) | VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3) | VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4) | DIFERENCIA (5) = (3) - (4) | PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6) | PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6) |
|---|---------------|--|---|-------------------------------|--|--|
| mayores a 1), regleado, curado del aplanado, espesor promedio del aplanado de 2.5 cm, acopio y retiro de desperdicios a tiro autorizado, andamios y limpieza de área de trabajo, así como todo lo necesario para su correcta ejecución. (SIC) | | | | | | |
| Area de mesas / Albañilerías | | | | | | |
| Banqueta de concreto hidráulico hecho en obra f'c= 200 kg/cm ² , 12 cms de espesor, incluye: cimbra en fronteras y todo lo necesario para su correcta ejecución. (SIC) | M2 | 121.11 | 94.38 | 26.73 | \$302.04 | \$8,073.53 |
| Acabado de piso en estampado según diseño con aplicación de color endurecedor, pulido de superficie con lana metálica, colocación de desmoldante, incluye: aplicación de molde, limpieza, colocación de sellador acrílico, material y mano de obra. (SIC) | M2 | 121.11 | 94.38 | 26.73 | \$122.29 | \$3,268.81 |
| Banquetas y guarniciones / Albañilerías | | | | | | |
| Guarnición de concreto simple f'c=150 kg/cm ² de 20 cm de base, 15 cm de corona y 40 cm de peralte, acabado cemento pulido, incluye: cimbra acabado aparente, | ML | 20.10 | 0.00 | 20.10 | \$201.69 | \$4,053.97 |

| CONCEPTO (1) | UNIDAD (2) | VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3) | VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4) | DIFERENCIA (5) = (3) - (4) | PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6) | PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6) |
|---|---------------|--|---|-------------------------------|--|--|
| descimbrado, materiales, mano de obra, acarreos, maniobras, limpieza del área y todo lo necesario para su correcta ejecución. (SIC) | | | | | | |
| SUBTOTAL | | | | | | \$18,847.38 |
| IVA | | | | | | \$3,015.58 |
| TOTAL | | | | | | \$21,862.96 |

*Nota: la descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

Además, referente a los trabajos de rehabilitación de barda perimetral y de acuerdo a las medidas obtenidas en la revisión física se detectaron trabajos no ejecutados referentes a “Aplanado en muros...”, “Emboquillado acabado pulido...”, “Aplicación de pintura...”, “Firme de concreto f’c=150 kg/cm² de 10 cm de espesor...” y “Suministro y colocación de cerca de malla...”; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, VI, IX y XIV, 112 fracciones VI, XI y XVII y 131, fracción I del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones VIII y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando un PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL por la diferencia de volúmenes, que deberá ser objeto de reintegro dado que la obra se encuentra concluida y finiquitada, los cuales se describen en el siguiente cuadro:

| CONCEPTO (1) | UNIDAD (2) | VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3) | VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4) | DIFERENCIA (5) = (3) - (4) | PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6) | PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6) |
|---|---------------|--|---|-------------------------------|--|--|
| Barda perimetral rehabilitación / albañilerías | | | | | | |
| Aplanado en muros, acabado fino (figura hoja) con mortero cemento-arena 1:5 a plomo y regla curado y dejar partir el repellido, acabado con flota o plana de madera hasta obtener | M2 | 176.69 | 75.13 | 101.56 | \$140.97 | \$14,316.91 |

| CONCEPTO (1) | UNIDAD (2) | VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3) | VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4) | DIFERENCIA (5) = (3) - (4) | PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6) | PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6) |
|--|---------------|--|---|-------------------------------|--|--|
| <p>textura uniforme, sin oquedades, rayones, protuberancias ya aceptado por la supervisión. Se deberá considerar para este trabajo mano de obra, suministro, elevación, movimientos horizontales, cargas, descargar y acarrees de material hasta el lugar de su utilización, herramienta, limpieza y preparación de la superficie por aplanar (picado y/o humedecido dependiendo de la superficie), los emboquillados, los remates y aristas a regla, a nivel y a plomo (no se admiten desplomes mayores a 1), regleado, curado del aplanado, espesor promedio del aplanado de 2.5 cm, acopio y retiro de desperdicios a tiro autorizado, andamios y limpieza de área de trabajo, así como todo lo necesario para su correcta ejecución. (SIC)</p> | | | | | | |
| Emboquillado acabado pulido fino en vanos de puertas y ventanas, cadenas y castillos, | ML | 103.54 | 54.80 | 48.74 | \$94.35 | \$4,598.62 |

| CONCEPTO (1) | UNIDAD (2) | VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3) | VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4) | DIFERENCIA (5) = (3) - (4) | PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6) | PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6) |
|--|---------------|--|---|-------------------------------|--|--|
| <p>a base de mortero cemento arena 1:5, en un rango de hasta 20 cm de ancho, se deberá de considerar para este trabajo acabado con flota a plana de madera hasta obtener textura uniforme, sin oquedades, rayones, protuberancias ya aceptado por la supervisión, mano de obra, suministro de materiales, elevación, movimientos horizontales, cargas, descargas y acarreo de material hasta el lugar de su utilización, herramienta, limpieza y preparación de la superficie por emboquillar (picado con herramienta de mano y/o humedecido de la superficie), los remates, aristas a nivel, plomo, escuadra, curado de la boquilla con agua, espesor máximo del aplanado 2 cm, acopio y retiro de desperdicios a tiro autorizado, andamios y limpieza de área de trabajo, así como todo lo necesario para su</p> | | | | | | |

| CONCEPTO (1) | UNIDAD (2) | VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3) | VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4) | DIFERENCIA (5) = (3) - (4) | PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6) | PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6) |
|---|---------------|--|---|-------------------------------|--|--|
| correcta ejecución. (SIC) | | | | | | |
| Barda perimetral rehabilitación / acabados | | | | | | |
| Aplicación de pintura 100% acrílica, en muros, columnas, traveses y plafones con las siguientes características: sin contenido de plomo y materiales pesados, densidad 1.2-1.3 kg/litro, sólidos en peso 50% mínimo, viscosidad 90-115 u kpebs, alto contenido de pigmentos, base agua, resistencia al lavado de 3000 ciclos mínimo con detergente y 10000 ciclos con solución abrasiva, tiempo máximo de secado al tacto de 50 minutos, acabado semi-mate de 5-25 unidades de brillo, garantía de 10 años, color según muestra aprobada. Se deberá considerar para este trabajo suministro de la pintura, materiales, mano de obra, herramientas, andamios, rebabeo, plaste necesario, resanado, sellador acrílico, aplicación de las manos necesarias para cubrir perfectamente la superficie, acopio y retiro de desperdicios a tiro | M2 | 213.10 | 148.76 | 64.34 | \$56.63 | \$3,643.57 |

| CONCEPTO (1) | UNIDAD (2) | VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3) | VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4) | DIFERENCIA (5) = (3) - (4) | PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6) | PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6) |
|---|---------------|--|---|-------------------------------|--|--|
| autorizado y limpieza del área de trabajo, así como todo lo necesario para su correcta ejecución. (SIC) | | | | | | |
| Suministro y colocación de cerca de malla ciclón galvanizada calibre 11 de 1.2 metros de altura, ahogada en castillo y dalas, incluye: fijación, materiales, mano de obra, equipo de seguridad, herramienta, equipo y todo lo necesario para su correcta ejecución. (SIC) | ML | 40.28 | 35.80 | 4.48 | \$462.92 | \$2,073.88 |
| Estrado / Albañilerías | | | | | | |
| Firme de concreto f'c=150 kg/cm2 de 10 cm de espesor con malla electrosoldada 6 6/10 10, acabado pulido, se deberá de considerar para este trabajo mano de obra, suministro, movimientos horizontales, volteador en los perímetros, cargas, descargas y acarreo del material hasta el lugar de su utilización, herramienta, cimbra de fronteras, nivelación, compactación, limpieza y humedecido del terreno, vaciado, extendido, regleado, | M2 | 68.50 | 62.00 | 6.50 | \$309.16 | \$2,009.54 |

| CONCEPTO (1) | UNIDAD (2) | VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3) | VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4) | DIFERENCIA (5) = (3) - (4) | PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6) | PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6) |
|--|---------------|--|---|-------------------------------|--|--|
| compactación y limpieza del área de trabajo así como todo lo necesario para su correcta ejecución. (SIC) | | | | | | |
| SUBTOTAL | | | | | | \$26,642.52 |
| IVA | | | | | | \$4,262.80 |
| TOTAL | | | | | | \$30,905.32 |

*Nota: la descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

C. HALLAZGOS FINALES

Por falta de acreditación de la propiedad, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$650,000.00 (Seiscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., independiente de lo anterior, existen pagos improcedentes por recursos aplicados en rubros no autorizados en la fuente de financiamiento, volúmenes pagados no ejecutados referentes a las partidas de barda perimetral nueva, rehabilitación de sanitarios, áreas de mesas y banquetas y guarniciones, y referentes a las partidas de desvío por la cantidad de **\$282,948.82 (Doscientos ochenta y dos mil novecientos cuarenta y ocho pesos 82/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., significando que dicha cantidad no implica una adición al monto observado, si no que comprende exclusivamente a lo señalado por los trabajos pagados no ejecutados, que deberán ser objeto de reintegro por la empresa constructora, a la cuenta bancaria de la fuente de financiamiento dado que la obra se encontró FINIQUITADA.

| | |
|---|--|
| Observación Número: TM-192/2020/009 DAÑ | Obra Número: 2020301920027 |
| Descripción de la Obra: Construcción de pozo profundo en el terreno del Tecnológico de Martínez de la Torre extensión Vega de Alatorre en la Localidad de Vega de Alatorre del Municipio de Vega de Alatorre | Monto pagado: \$475,057.78 Monto contratado: \$475,057.78 |
| Modalidad ejecución: Contrato | Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas |

En el periodo de solventación presentaron documentación la cual se encuentra en calidad de copia simple careciendo de validez legal, toda vez que no se cuenta con la certificación emitida por el Funcionario Público que cuente con dicha atribución de acuerdo al marco normativo que le sea aplicable al Ente Fiscalizable, por lo que no se considera para el descargo de la observación.

GENERALES:

Los trabajos se refieren a la construcción de pozo profundo en el terreno del Tecnológico de Martínez de la Torre extensión Vega de Alatorre en la Localidad de Vega de Alatorre; el desarrollo del proyecto contempla 30 ml de perforación de pozo de 30 cm de diámetro, la tubería de ademe correspondiente y 1 bomba sumergible para pozo profundo de 3.00 hp, así como trabajos complementarios.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión a los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que exhibieron contrato, finiquito de obra y Acta Entrega Recepción del Contratista al Ente Fiscalizable; sin embargo, no mostraron factibilidad y validación del proyecto por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), Título de Concesión de aprovechamiento de aguas emitido por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) y permiso de perforación, acreditación de la propiedad del predio, bitácora de obra; asimismo, el proyecto ejecutivo carece de catálogo de conceptos, especificaciones generales y particulares; el análisis del factor de sobrecosto del presupuesto contratado carece de cálculo de factores; el proceso de licitación carece de análisis de las propuestas (cuadro comparativo), las estimaciones de obra no cuentan con números generadores de volúmenes de obra ejecutada y pruebas de laboratorio de análisis microbiológico y fisicoquímico del agua y desarrollo y aforo del pozo; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

PLANEACIÓN

En el periodo de solventación presentaron oficio de contestación a las observaciones técnicas a la obra pública, sin número de fecha 13 de agosto de 2021, en el que mencionan que en el catálogo del FAIS el rubro pozo profundo de agua potable, describe que la planeación que realicen los gobiernos locales considerará la atención de los municipios con alta y muy alta vulnerabilidad y probabilidad de carencia de acceso al servicio de agua potable, además señalan que siendo una obra de incidencia directa en la atención en la población de carencia de acceso al servicio de agua potable el sitio o ubicación de construcción del proyecto no implica que es para beneficio directo o incide únicamente a la infraestructura educativa, si no por el contrario, es en beneficio de la población con esta carencia, sin embargo, se ratifica

que el rubro de los trabajos realizados no se encuentra incluido en el Catálogo 2020 de la Fuente de Financiamiento regulado para la aplicación de este recurso, toda vez que el nivel superior no se encuentra incluido en el ramo de infraestructura básica del sector educativo, por lo que el gasto efectuado resulta improcedente; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 33, Apartado A, fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal; Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento; Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el año 2020; artículos 14, fracción IV, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En la integración del expediente técnico unitario no exhibieron la escritura del predio debidamente registrada o el acta de asamblea ejidal debidamente requisitada, sea cual sea su caso, que acredite la propiedad del predio, por lo que no garantiza que el predio esté registrado a nombre del Ente; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 18 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Aunado a lo anterior, no proporcionaron el Título de concesión de aprovechamiento de aguas emitido por la (CONAGUA), que permita explotar, usar o aprovechar los recursos hídricos, o en su caso, la ejecución de obras de infraestructura hidráulica, incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo, 15 fracción II, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 73 ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre; y artículos 20 y 42, fracciones I y III de la Ley de Aguas Nacionales.

En razón de lo expuesto, en materia de aguas, está establecido en la Ley de Aguas Nacionales, que la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) es la autoridad federal facultada para Administrar las Aguas Nacionales y sus Bienes Públicos Inherentes, que pueden aprovecharse para ocupación con obras para extraer aguas superficiales o subterráneas, por lo que todo aquel que utilice, aproveche o necesite dichos servicios debe solicitar ante la CONAGUA la autorización correspondiente.

B. REVISIÓN FÍSICA

El Ciudadano Juan Carlos Contreras Vicente, Auditor Técnico, se constituyó en el sitio de la obra el 9 del mes de abril de 2021, en conjunto con el Ciudadano Bernardo Vicente Rico Hernández, Encargado del Ramo 033, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio 02/2021/187, ubicando las coordenadas de localización 20.000549 latitud norte, -96.619621 longitud oeste, en la localidad de Vega

de Alatorre, en el Municipio de Vega de Alatorre, Ver., con finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, flexómetro y GPS, encontrando la obra a la vista SIN OPERAR, toda vez que durante la revisión física de la obra se observó que el tren de descarga fue retirado, debido a que se encuentra en proceso de construcción un edificio de aulas, no obstante la contratista de dicha obra mantiene en resguardo el tren mencionado y se hará cargo de su reinstalación una vez concluidos los trabajos a su cargo, esto incluye dos silleas de concreto que fueron demolidas; hechos asentados en Acta Circunstanciada; cabe hacer mención que se corroboró en el reporte fotográfico de estimaciones presentado la ejecución de los trabajos; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 70 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 109, fracciones I, III, VI y XIV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

C. HALLAZGOS FINALES

Por obra SIN OPERAR, por recursos aplicados en rubros no autorizados en la fuente de financiamiento; además por falta de trámites de permisos y licencias, en específico el Título de Concesión de Aprovechamiento de Aguas emitido por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), permiso de perforación y acreditación de la propiedad del predio, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$475,057.78 (Cuatrocientos setenta y cinco mil cincuenta y siete pesos 78/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

| | |
|--|--|
| Observación Número: TM-192/2020/010 DAÑ | Obra Número: 2020301920034 |
| Descripción de la Obra: Rehabilitación de la red de drenaje en la calle Miguel Hidalgo entre calle Gutiérrez Zamora y prolongación calle Miguel Hidalgo de la localidad de Emilio Carranza del Municipio de Vega de Alatorre, Veracruz. | Monto pagado: \$533,873.25 Monto contratado: \$533,873.25 |
| Modalidad ejecución: Contrato | Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas |

En el periodo de solventación mostraron documentación la cual se encuentra en calidad de copia simple careciendo de validez legal, toda vez que no se cuenta con la certificación emitida por el Funcionario Público que cuente con dicha atribución de acuerdo al marco normativo que le sea aplicable al Ente Fiscalizable, por lo que no se considera para el descargo de la observación.

GENERALES:

Los trabajos se refieren a la rehabilitación de la red de drenaje en la calle Miguel Hidalgo entre calle Gutiérrez Zamora y prolongación calle Miguel Hidalgo de la localidad de Emilio Carranza del Municipio de Vega de Alatorre, Veracruz; el desarrollo del proyecto contempla suministro y colocación de 351.88 ml de tubo serie 25 de 8", 10 pozos de visita común de hasta 1.5 metros de profundidad con tapa y brocal, 87.48 m³ de relleno compactado acostillado en cepas de 20 cm, 189.53 m³ de relleno con material producto de excavación y 11 registros sanitarios.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión a los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que proporcionaron contrato, finiquito de obra y Acta Entrega Recepción del Contratista al Ente Fiscalizable; sin embargo, no exhibieron factibilidad y validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), programa de ejecución de obra contratado, bitácora de obra y Acta Entrega Recepción a la instancia correspondiente; asimismo, el proyecto ejecutivo carece de números generadores de volúmenes de obra, especificaciones generales y particulares; el análisis del factor de sobrecosto del presupuesto contratado carece de cálculo de los factores; el proceso de licitación carece de análisis de las propuestas (cuadro comparativo); las estimaciones de obra no cuentan con croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada, reporte fotográfico y pruebas de laboratorio de hermeticidad y estanqueidad; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

PLANEACIÓN

En la integración del expediente técnico unitario, no mostraron la validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), por lo que no se garantiza el cumplimiento del proyecto a las especificaciones y a la normatividad aplicable; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 18 segundo párrafo y 112, fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En razón de lo expuesto, en materia de aguas, está establecido en la Ley de Aguas del Estado de Veracruz, que CAEV es el Organismo Público Descentralizado responsable de la planeación y supervisión del Sistema Veracruzano del Agua, facultándola para autorizar o rechazar, previa validación, los estudios y proyectos para la realización de obras de rehabilitación, construcción o ampliación de cualquier infraestructura hidráulica, cuidando que se cumpla con el diseño y las especificaciones requeridas, por lo que todo aquel que programe obras de este rubro, debe solicitar ante la CAEV la autorización correspondiente.

B. REVISIÓN FÍSICA

El Ciudadano Juan Carlos Contreras Vicente, Auditor Técnico, se constituyó en el sitio de la obra el 10 del mes de abril de 2021, en conjunto con el Ciudadano Bernardo Vicente Rico Hernández, Encargado del Ramo 033, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio 02/2021/187, ubicando las coordenadas de localización 19.971320 latitud norte, -96.614780 longitud oeste, en la localidad de Emilio Carranza, en el Municipio de Vega de Alatorre, Ver., con finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, distanciómetro, flexómetro, GPS y odómetro, encontrando la obra a la vista como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, toda vez que la obra se encuentra en funcionamiento, sin embargo carece de validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) y Acta Entrega Recepción a la Instancia correspondiente; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12, 72, 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, II y XIV y 112 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

C. HALLAZGOS FINALES

Por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por falta de permisos y licencias, en específico, la Validación por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV); se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$533,873.25 (Quinientos treinta y tres mil ochocientos setenta y tres pesos 25/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

| | |
|--|--|
| Observación Número: TM-192/2020/011 DAÑ | Número de Servicio: 2020301920116 |
| Descripción del Servicio: Pago de auditoría técnica | Monto pagado: \$600,000.00 Monto contratado: \$600,000.00 |
| Modalidad ejecución: Contrato | Tipo de adjudicación: Adjudicación directa |

GENERALES:

Los trabajos se refieren al pago de auditoría técnica, sin embargo, no se cuenta con documentación que permita determinar los alcances de la misma.

DE LA REVISIÓN DEL SERVICIO:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión a los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron contrato del servicio; en el periodo de solventación exhibieron el soporte documental del servicio referente a Actas Circunstanciadas y/o de Revisión Física, levantamientos, papeles de trabajo, reporte fotográfico, análisis de precios unitarios, consulta del status de la Garantía de Vicios Ocultos y dictamen técnico particular de 22 obras y póliza de cheque del primer pago de la auditoría con firmas, sin embargo, no mostraron presupuesto total, análisis de precios unitarios, proceso de contratación, términos de referencia, Garantía de Cumplimiento y Acta de Inicio y Cierre de Auditoría, y muestra de auditoría; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

PLANEACIÓN

En razón de lo anterior, falta la comprobación del gasto al no contar con términos de referencia, Acta de Inicio y Cierre, muestra de auditoría y el soporte documental de su elaboración, por lo que no comprueba el PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de **\$600,000.00 (Seiscientos mil pesos 00/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

CONTRATACIÓN

No exhiben términos de referencia con los cuales se verifiquen los alcances del contrato del servicio, por lo que no es posible determinar los trabajos que se estipulan para la correcta integración del mismo, así como las características con las que deben cumplir; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 14 fracciones I y IV, 65, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 17, 109, fracciones I y VI, 112, fracciones IV, VI y X y 133 del Reglamento de la Ley de Obras

Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones III y VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre, observando lo siguiente:

La programación del servicio no se apegó a la normatividad aplicable y no cuenta con términos de referencia, catálogo de conceptos y programa de trabajo.

La adjudicación no se llevó a cabo en concordancia al marco normativo aplicable, ni se hace constar que se optó por las mejores condiciones en cuanto a costo, oportunidad y capacidad técnica.

Al no presentar evidencia documental de los términos de referencia, no se hace constar si los trabajos realizados son congruentes con los pagos realizados, lo que pudiera generar pagos en exceso y no se garantiza haber cumplido con los trabajos.

B. HALLAZGOS FINALES

Por no presentar términos de referencia del servicio que justifique la aplicación del gasto, así como evidencia de la ejecución del servicio, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$600,000.00 (Seiscientos mil pesos 00/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

| | |
|---|--|
| Observación Número: TM-192/2020/012 DAÑO | Número de Servicio: 2020301920119 |
| Descripción del Servicio: Elaboración de proyecto ejecutivo para la construcción de un techado en la plaza del Parque Central de la Localidad Emilio Carranza del Municipio de Vega de Alatorre, Servicios Profesionales, Desarrollo e Implementación de Estrategia de Mercadotecnia Social con la finalidad de ejecutar proyectos de inversión social | Monto pagado: \$697,540.83 Monto contratado: \$560,775.60 Monto Convenido: \$158,647.67 |
| Modalidad ejecución: Contrato | Tipo de adjudicación: Adjudicación directa |

En el periodo de solventación presentaron documentación la cual se encuentra en calidad de copia simple careciendo de validez legal, toda vez que no se cuenta con la certificación emitida por el Funcionario Público que cuente con dicha atribución de acuerdo al marco normativo que le sea aplicable al Ente Fiscalizable, por lo que no se considera para el descargo de la observación.

GENERALES:

Los trabajos se refieren a la elaboración de proyecto ejecutivo para la construcción de un techado en la plaza del Parque Central de la Localidad Emilio Carranza del Municipio de Vega de Alatorre, Servicios Profesionales, Desarrollo e Implementación de Estrategia de Mercadotecnia Social con la finalidad de ejecutar proyectos de inversión social, sin embargo, no se cuenta con documentación que permita determinar los alcances de la misma.

DE LA REVISIÓN DEL SERVICIO:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión a los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron contrato de obra y convenios modificatorios; sin embargo, no exhibieron presupuesto total, análisis de precios unitarios, proceso de contratación, términos de referencia, garantía de cumplimiento, finiquito del servicio y Acta de Entrega-Recepción; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Al respecto, falta la comprobación del gasto al no contar con finiquito del servicio, términos de referencia y el soporte documental de su elaboración, por lo que no comprueba el monto de **\$697,540.83 (Seiscientos noventa y siete mil quinientos cuarenta pesos 83/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

CONTRATACIÓN

No exhiben Términos de Referencia con los cuales se verifiquen los alcances del contrato del servicio, por lo que no es posible determinar los trabajos que se estipulan para la correcta integración del mismo, así como las características con las que deben cumplir; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 14 fracciones I y IV, 65, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 17, 109, fracciones I y VI, 112, fracciones IV, VI y X y 133 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones III y VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre, observando lo siguiente:

La programación del servicio no se apegó a la normatividad aplicable y no cuenta con términos de referencia, catálogo de conceptos y programa de trabajo.

La adjudicación no se llevó a cabo en concordancia al marco normativo aplicable, ni se hace constar que se optó por las mejores condiciones en cuanto a costo, oportunidad y capacidad técnica.

Al no presentar evidencia documental de los términos de referencia, acta de entrega – recepción al Ente y el finiquito del servicio, no se hace constar si los trabajos realizados son congruentes con los pagos realizados, lo que pudiera generar pagos en exceso y no se garantiza haber cumplido con los trabajos.

B. HALLAZGOS FINALES

Por no presentar términos de referencia del servicio que justifique la aplicación del gasto, así como evidencia de la ejecución del servicio, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$697,540.83 (Seiscientos noventa y siete mil quinientos cuarenta pesos 83/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

| | |
|---|--|
| Observación Número: TM-192/2020/013 DAÑ | Obra Número: 2020301920201 |
| Descripción de la Obra: Construcción de pavimento de concreto hidráulico en la calle Manuel Esteves Rodríguez de la Localidad de La Martinica, del Municipio de Vega de Alatorre, Veracruz | Monto pagado: \$1,350,000.00 Monto contratado: \$1,350,000.00 |
| Modalidad ejecución: Contrato | Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas |

En el periodo de solventación proporcionaron documentación la cual se encuentra en calidad de copia simple careciendo de validez legal, toda vez que no se cuenta con la certificación emitida por el Funcionario Público que cuente con dicha atribución de acuerdo al marco normativo que le sea aplicable al Ente Fiscalizable, por lo que no se considera para el descargo de la observación.

GENERALES:

Los trabajos se refieren a la construcción de pavimento de concreto hidráulico en la calle Manuel Esteves Rodríguez de la Localidad de La Martinica; el desarrollo del proyecto contempla 280.73 m³ de carga y acarreo de material en el primer kilómetro, 2,526.57m³-km de acarreo en kilómetros subsecuentes, construcción de 354.63 ml de guarnición de concreto con pintura amarillo tráfico y 1,079.73 m² de pavimento de concreto.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión a los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron contrato fundamentado con base en la normativa estatal, debiendo ser federal, finiquito de obra y Acta Entrega Recepción del Contratista al Ente Fiscalizable; sin embargo no exhibieron bitácora de obra; asimismo el proyecto ejecutivo carece de catálogo de conceptos, números generadores de volúmenes de obra, especificaciones generales y particulares, y no contempla adecuaciones de espacios públicos para personas con capacidades diferentes; las invitaciones por escrito, bases de concurso y dictamen técnico de evaluación se fundamentan con Ley Estatal debiendo ser Federal; el análisis del factor de sobrecosto del presupuesto contratado carece del cálculo de los factores; el proceso de Licitación carece de análisis de las propuestas (cuadro comparativo), presupuestos de las propuestas concursantes; además que las estimaciones de obra no presentan números generadores de volúmenes de obra ejecutada, croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada, reporte fotográfico y pruebas de laboratorio de resistencia a la compresión simple del concreto; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 74 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y artículo 115, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

B. REVISIÓN FÍSICA

El Ciudadano Juan Carlos Contreras Vicente, Auditor Técnico, se constituyó en el sitio de la obra el 7 del mes de abril de 2021, en conjunto con el Ciudadano Bernardo Vicente Rico Hernández, Encargado del Ramo 033, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio 02/2021/187, ubicando las coordenadas de localización 20.038510 latitud norte, -96.71395 longitud oeste, en la localidad de La Martinica (Arroyo Grande Primero), en el Municipio de Vega de Alatorre, Ver., con finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, GPS y odómetro, encontrando la obra a la vista TERMINADA Y OPERANDO.

Asimismo, resultado de las medidas obtenidas en la revisión física, se detectaron trabajos no ejecutados referentes a “Guarnición de concreto...” y “Suministro y aplicación de pintura amarillo tráfico...”; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 21, fracción XII, 45, fracción II y 46 Bis de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y artículos 71, 113, fracciones I, VI y IX, 115, fracciones V y XI y 130, fracción I del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; resultando un PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL que deberá ser objeto de reintegro dado que la obra se encuentra finiquitada, los cuales se describen en el siguiente cuadro:

| CONCEPTO (1) | UNIDAD (2) | VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3) | VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4) | DIFERENCIA (5) = (3) - (4) | PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6) | PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6) |
|--|---------------|--|---|-------------------------------|--|--|
| Guarniciones | | | | | | |
| Guarnición concreto f'c=200 kg/cm ² , sección 15x20x40 cm. TMA. de 40mm, acabado pulido en aristas, cimbrado y descimbrado. (SIC) | ML | 354.63 | 224.80 | 129.83 | \$388.64 | \$50,457.13 |
| Suministro y aplicación de pintura amarillo tráfico pesado en guarniciones con un desarrollo de 30 cm., incluye: material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC) | ML | 354.63 | 320.60 | 34.03 | \$45.79 | \$1,558.23 |
| SUBTOTAL | | | | | | \$52,015.36 |
| IVA | | | | | | \$8,322.46 |
| TOTAL | | | | | | \$60,337.82 |

*Nota: la descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

C. HALLAZGOS FINALES

Por pago en exceso por volúmenes no ejecutados, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$60,337.82 (Sesenta mil trescientos treinta y siete pesos 82/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., que deberán ser objeto de reintegro por la empresa constructora, a la cuenta bancaria de la fuente de financiamiento dado que la obra se encontró FINIQUITADA.

| | |
|---|--|
| Observación Número: TM-192/2020/014 DAÑO | Obra Número: 2020301920202 |
| Descripción de la Obra: Construcción de pavimento hidráulico estampado con parada de taxis y glorieta en la localidad de El Diamante del Municipio de Vega de Alatorre, Veracruz | Monto pagado: \$1,496,589.01 Monto contratado: \$1,369,804.00 Monto Convenido: \$126,785.01 |
| Modalidad ejecución: Contrato | Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas |

En el periodo de solventación presentaron documentación la cual se encuentra en calidad de copia simple careciendo de validez legal, toda vez que no se cuenta con la certificación emitida por el Funcionario Público que cuente con dicha atribución de acuerdo al marco normativo que le sea aplicable al Ente Fiscalizable, por lo que no se considera para el descargo de la observación.

GENERALES:

Los trabajos se refieren a la construcción de pavimento hidráulico estampado con parada de taxis y glorieta en la localidad de El Diamante; el desarrollo del proyecto contempla 249.02 m³ de carga y acarreo de material a primer kilómetro, 996.06m³/km de acarreo en kilómetros subsecuentes, 233.88 ml de guarnición de concreto con pintura amarillo tráfico, 388.17 m² de pavimento de concreto con malla electrosoldada y acabado estampado, 160.36 m² de banqueta de concreto con acabado estampado, entre otros.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión a los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron contrato, finiquito de obra y Acta Entrega Recepción del Contratista al Ente Fiscalizable; sin embargo no proporcionaron proceso de Licitación, análisis del factor de sobrecosto del presupuesto contratado, bitácora de obra, estimaciones de obra con números generadores de volúmenes de obra ejecutada, croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada, reporte fotográfico y pruebas de laboratorio de resistencia a la compresión simple del concreto; Acta de Entrega-Recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social, planos actualizados de obra terminada; asimismo el proyecto ejecutivo carece de planos del proyecto, catálogo de conceptos, especificaciones generales y particulares y no contempla adecuaciones de espacios públicos para personas con capacidades diferentes; los convenios modificatorios de monto y plazo carecen de endoso de la garantía de cumplimiento, autorización escrita de volúmenes adicionales, autorización de diferimiento al periodo contractual y autorización de prórrogas; el presupuesto contratado se presenta incompleto, la cuenta por liquidar de la estimación 2 presenta un error en la numeración; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 74 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y artículo 115, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

B. REVISIÓN FÍSICA

El Ciudadano Juan Carlos Contreras Vicente, Auditor Técnico, se constituyó en el sitio de la obra el 8 del mes de abril de 2021, en conjunto con el Ciudadano Bernardo Vicente Rico Hernández, Encargado del Ramo 033, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio 02/2021/187, ubicando las coordenadas de localización 20.056090 latitud norte, -96.690600 longitud oeste, en la localidad de Vega de Alatorre, en el Municipio de Vega de Alatorre, Ver., con finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, GPS y odómetro, encontrando la obra a la vista SIN TERMINAR, toda vez que durante la revisión física no se observó fuerza de trabajo en el sitio de la obra, sin embargo, se encontró que existen trabajos no ejecutados referentes a "Suministro y colocación de pasto...", "Suministro y colocación de planta...", "Suministro y colocación de luminaria solar...", "Luminaria led empotrada en piso...", del convenio ampliatorio de monto y plazo los trabajos referentes a "Suministro y colocación de pasto...", "Suministro y colocación de palmera...", "Letras en bajo relieve...", "Letras en bajo relieve 'El Diamante'..."; los trabajos de pintura en guarnición no están concluidos; cabe mencionar que en el arroyo vehicular se encontró dos postes de infraestructura eléctrica y uno de telefonía, así como un poste de concreto sobre la banqueta; hechos asentados en Acta Circunstanciada; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y artículos 113, fracciones I, VI y XIV, 115, fracciones V, VI y XVII y 164 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Asimismo, resultado de las medidas obtenidas en la revisión física se detectaron trabajos no ejecutados referentes a "Carga y acarreo en camión...", "Guarnición de concreto...", "Carga y acarreo en camión en 1erkm...", "Suministro y colocación de malla electrosoldada...", "Pavimento de concreto hecho en obra...", "Acabado de piso...", "Suministro y colocación de pasto...", "Suministro y colocación de planta...", "Suministro y colocación de luminaria...", "Luminaria LED empotrada...", "Suministro y colocación de palmera...", "Letras en bajo relieve..." y "Letras bajo relieve 'El Diamante'..."; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 21, fracción XII, 45, fracción II y 46 Bis de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y artículos 71, 113, fracciones I, VI y IX, 115, fracciones V y XI y 130, fracción I del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, resultando un PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL en los volúmenes de obra que deberá ser objeto de reintegro dado que la obra se encuentra finiquitada, se describen en el siguiente cuadro:

| CONCEPTO (1) | UNIDAD (2) | VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3) | VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4) | DIFERENCIA (5) = (3) - (4) | PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6) | PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6) |
|--|---------------|--|---|-------------------------------|--|--|
| Terracerías | | | | | | |
| Carga y acarreo en camión 1er km de material para sub-base grava en greña sobre camino plano pavimentado, carga a máquina, banco ubicado en la localidad de Lechuguillas a 2.00 km del centro de gravedad de la obra, incluye: suministro de material, acarreo 1° km, equipo y herramienta. (SIC). | M3 | 249.02 | 151.19 | 97.83 | \$517.82 | \$50,658.33 |
| Operación de mezclado y tendido de sub-base grava en greña de 30cm de espesor, compactada al 95% de la prueba proctor, no incluye suministro de materiales. (SIC) | M3 | 191.55 | 151.19 | 40.36 | \$220.08 | \$8,882.43 |
| Guarniciones | | | | | | |
| Guarnición concreto f'c= 200 kg/cm ² , sección 15x20x40 cm, tma de 40 mm, acabado pulido en aristas, cimbrado y descimbrado. (SIC) | ML | 233.88 | 220.45 | 13.43 | \$381.73 | \$5,126.63 |
| Suministro y aplicación de pintura amarillo tráfico pesado en guarniciones con un desarrollo de 30cm, incluye: material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC) | ML | 233.88 | 55.00 | 178.88 | \$43.23 | \$7,732.98 |
| Pavimento | | | | | | |
| Carga y acarreo en camión 1er km, en camino plano pavimentado, carga a máquina, banco ubicado a 2.00 km del centro de gravedad de la obra en la localidad de Lechuguillas, incluye: suministro de material, 1° | M3 | 151.39 | 151.19 | 0.20 | \$633.60 | \$126.72 |

| CONCEPTO (1) | UNIDAD (2) | VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3) | VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4) | DIFERENCIA (5) = (3) - (4) | PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6) | PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6) |
|---|---------------|--|---|-------------------------------|--|--|
| km, equipo y herramienta. (SIC) | | | | | | |
| Suministro y colocación de malla electrosoldada 6-6/10-10, incluye: mano de obra, herramienta y equipo y limpieza del área de trabajo, así como todo lo necesario para su correcta ejecución. (SIC) | M2 | 388.17 | 387.66 | 0.51 | \$68.60 | \$34.99 |
| Pavimento de concreto hecho en obra resistencia normal, de 15 cm de espesor, vaciado con carretilla y botes, resistencia $f_c = 200$ kg/cm ² , agregado máximo 3/3". (SIC) | M2 | 388.17 | 387.66 | 0.51 | \$574.05 | \$292.77 |
| Acabado de piso en estampado según diseño, con aplicación de color endurecedor, pulido de superficie con llana metálica, colocación de desmoldante, incluye: aplicación de molde, limpieza, colocación de sellador acrílico, material y mano de obra. | M2 | 388.17 | 387.66 | 0.51 | \$269.18 | \$137.28 |
| Jardinería | | | | | | |
| Suministro y colocación de pasto alfombra. Incluye: colocación y suministro e capa vegetal de 7 cm de espesor a base de tierra limpia (SIC) | M2 | 59.50 | 0.00 | 59.50 | \$107.32 | \$6,385.54 |
| Suministro y colocación de planta de ornato (fornia) de máximo 1.00 m de altura. (SIC) | PZA | 6.00 | 0.00 | 6.00 | \$203.48 | \$1,220.88 |
| Instalaciones eléctricas y alumbrado | | | | | | |
| Suministro y colocación de luminaria solar ALL IN ONE de 60 watts de potencia con sensor de movimiento, incluye: mano de obra, equipo de seguridad, herramienta, equipo y todo lo | PZA | 3.00 | 0.00 | 3.00 | \$3,966.27 | \$11,898.81 |

| CONCEPTO (1) | UNIDAD (2) | VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3) | VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4) | DIFERENCIA (5) = (3) - (4) | PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6) | PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6) |
|---|---------------|--|---|-------------------------------|--|--|
| necesario para su correcta ejecución. (SIC) | | | | | | |
| Luminaria LED empotrada en piso marca TEC-LITE o similar, modelo H-605IN (Constanza) o similar, carcasa de fibra de vidrio terminado color negro, con pantalla de cristal transparente, tensión normal 100-127, consumo de potencia 50 watts, frecuencia nominal 60 hz, consumo de corriente 0.50-0.39 ^a y temperatura operación -10-40°C, colocación can cable del no. 12, aislamiento de empates, pruebas, incluye materiales, mano de obra, herramienta y equipo. (SIC) | PZA | 5.00 | 0.00 | 5.00 | \$1,954.05 | \$9,770.25 |
| Convenio ampliatorio / Jardinería | | | | | | |
| Suministro y colocación de pasto alfombra. Incluye: colocación y suministro e capa vegetal de 7 cm de espesor a base de tierra limpia (SIC) | M2 | 4.25 | 0.00 | 4.25 | \$107.32 | \$456.11 |
| Suministro y colocación de palmera cocotera, incluye: mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC) | PZA | 3.00 | 0.00 | 3.00 | \$1,357.01 | \$4,071.03 |
| Convenio ampliatorio / Letrero El Diamante | | | | | | |
| Letras en bajorelieve "MPIO. VEGA DE ALATORRE, VER., MX", con medias de cada letra de 0.60 metros de altura por 0.40 metros de ancho promedio, incluye: pintura, materiales, mano de obra y herramienta. (SIC) | PZA | 23.00 | 0.00 | 23.00 | \$309.84 | \$7,126.32 |

| CONCEPTO (1) | UNIDAD (2) | VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3) | VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4) | DIFERENCIA (5) = (3) - (4) | PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6) | PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6) |
|---|---------------|--|---|-------------------------------|--|--|
| Letras bajo relieve "EL DIAMANTE" con lámina acabado dorado, incluye: materiales y mano de obra. (SIC). | PZA | 10.00 | 0.00 | 10.00 | \$977.65 | \$9,776.50 |
| SUBTOTAL | | | | | | \$123,697.57 |
| IVA | | | | | | \$19,791.61 |
| TOTAL | | | | | | \$143,489.18 |

*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

En razón de lo anterior, existe un incumplimiento en el periodo de ejecución de acuerdo a las fechas documentadas de inicio y término contractuales, generando penas convencionales que no han sido aplicadas; lo anterior, se determina con los 4 meses de incumplimiento al periodo de ejecución, considerando el monto faltante por ejecutar y los parámetros establecidos en el marco normativo, tomando en cuenta que no debe rebasar el monto de la fianza de cumplimiento, lo que resulta en un monto de la pena convencional de **\$24,739.51 (Veinticuatro mil setecientos treinta y nueve pesos 51/100 M.N.)**. Dicha pena convencional está calculada a la fecha de la verificación realizada, por lo que deberá actualizarse a la fecha en que se haga efectiva y se ponga a disposición del Ente Fiscalizable; incumpliendo con presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 46, fracción X y 46 Bis de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y artículos 86, 87 y 88 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

C. HALLAZGOS FINALES

Por obra SIN TERMINAR, por pago en exceso por volúmenes no ejecutados y penas convencionales, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$168,228.69 (Ciento sesenta y ocho mil doscientos veintiocho pesos 69/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., que deberán ser objeto de reintegro por la empresa constructora, a la cuenta bancaria de la fuente de financiamiento dado que la obra se encontró FINIQUITADA.

| | |
|---|--|
| Observación Número: TM-192/2020/015 DAÑ | Obra Número: 2020301920406 |
| Descripción de la Obra: Rehabilitación de la red de agua potable en la calle 9 hacia el salón de usos múltiples en la colonia Las Vegas de esta cabecera municipal del Municipio de Vega de Alatorre, Ver. | Monto pagado: \$114,999.99 Monto contratado: \$115,000.00 |
| Modalidad ejecución: Contrato | Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas |

En el periodo de solventación presentaron documentación la cual se encuentra en calidad de copia simple careciendo de validez legal, toda vez que no se cuenta con la certificación emitida por el Funcionario Público que cuente con dicha atribución de acuerdo al marco normativo que le sea aplicable al Ente Fiscalizable, por lo que no se considera para el descargo de la observación.

GENERALES:

Los trabajos se refieren a la rehabilitación de la red de agua potable en la calle 9 hacia el salón de usos múltiples en la colonia Las Vegas de la cabecera municipal del Municipio de Vega de Alatorre; el desarrollo del proyecto contempla 198 m2 de limpieza y trazo, 145.06 m3 de excavación con equipo, 15.84 m3 de revestimiento compactado, 30.45 m2 de plantilla apisonada, 87.12 m3 de relleno en zanjas, 198ml de instalación de tubería de PVC, una caja de operación para válvulas con válvula de seccionamiento, marco con tapa, con piezas especiales, 55.40 m3 de acarreo de primer kilómetro de materiales pétreos, 110.80m3/km de acarreo en kilómetros subsecuentes, construcción de 10 tomas domiciliarias, que constan de 50 m2 de limpieza, 28.88 m3 excavación a mano de zanjas, con relleno y 1 adaptador de espiga.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión a los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron contrato, finiquito de obra y Acta Entrega Recepción del Contratista al Ente Fiscalizable; sin embargo no exhibieron factibilidad y validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), bitácora de obra; asimismo el proyecto ejecutivo carece de catálogo de conceptos, números generadores de volúmenes de obra, especificaciones generales y particulares; el análisis del factor de sobre costo del presupuesto contratado no cuenta con cálculo de los factores; el proceso de Licitación carece de análisis de las propuestas (cuadro comparativo); las estimaciones de obra no cuentan con croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada, reporte fotográfico y pruebas de laboratorio de presión hidrostática; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con

Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

PLANEACIÓN

En la integración del expediente técnico unitario, no presentaron la validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), por lo que no se garantiza el cumplimiento del proyecto a las especificaciones y a la normatividad aplicable; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 18 segundo párrafo y 112, fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En razón de lo expuesto, en materia de aguas, está establecido en la Ley de Aguas del Estado de Veracruz, que CAEV es el Organismo Público Descentralizado responsable de la planeación y supervisión del Sistema Veracruzano del Agua, facultándola para autorizar o rechazar, previa validación, los estudios y proyectos para la realización de obras de rehabilitación, construcción o ampliación de cualquier infraestructura hidráulica, cuidando que se cumpla con el diseño y las especificaciones requeridas, por lo que todo aquel que programe obras de este rubro, debe solicitar ante la CAEV la autorización correspondiente.

B. REVISIÓN FÍSICA

El Ciudadano Juan Carlos Contreras Vicente, Auditor Técnico, se constituyó en el sitio de la obra el 9 del mes de abril de 2021, en conjunto con el Ciudadano Bernardo Vicente Rico Hernández, Encargado del Ramo 033, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio 02/2021/187, ubicando las coordenadas de localización 20.032120 latitud norte, -96.643546 longitud oeste, en la localidad de Vega de Alatorre, en el Municipio de Vega de Alatorre, Ver., con finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, GPS y odómetro, encontrando la obra a la vista SIN TERMINAR, toda vez que durante la visita de obra se encontró fuerza de trabajo ejecutando trabajos referentes a limpieza, trazo y nivelación, faltando el resto de trabajos por ejecutar; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 67 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109, fracciones I, VI y XIV y 112, fracciones V y VI del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones IV, V y VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Asimismo, resultado de las medidas obtenidas en la revisión física, se detectaron trabajos no ejecutados referentes a “Excavación con equipo...”, “Revestimiento compactado al 90%...”, “Plantilla apisonada...”, “Relleno en zanjas...”, “Instalación de tubería...”, “Instalación de válvulas de seccionamiento...”, “Cajas de operación de válvulas...”, “Suministro e instalación de marcos...”, “Suministro de tubería...”, “Suministro e instalación de piezas especiales p.v.c. codo de 45...”, “Suministro e instalación de piezas especiales p.v.c. tee...”, “Suministro e instalación de piezas especiales p.v.c. cruz...”, “Suministro e instalación de piezas especiales p.v.c. extremidad espiga...”, “Suministro e instalación de piezas especiales p.v.c. extremidad campana...”, “Suministro e instalación de piezas especiales p.v.c. reducción campana...”, “Suministro e instalación de piezas especiales p.v.c. tapón campana...”, “Suministro e instalación de piezas especiales p.v.c. cople...”, “acarreo de primer kilómetro...”, para la construcción de 10 tomas domiciliarias los trabajos referentes a “Limpieza y trazo...”, “Excavación a mano...”, “Relleno en zanjas...” y “Adaptador espiga...”; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, VI, IX y XIV, 112 fracciones VI, XI y XVII y 131, fracción I del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones VIII y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando un PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL, que deberá ser objeto de reintegro toda vez que la obra se encuentra ejecutada, en los volúmenes de obra que se describen en el siguiente cuadro:

| CONCEPTO (1) | UNIDAD (2) | VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3) | VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4) | DIFERENCIA (5) = (3) - (4) | PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6) | PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6) |
|---|---------------|---|---|-------------------------------|---|--|
| Red de distribución | | | | | | |
| Excavación con equipo para zanjas en cualquier material excepto roca, en seco... En zona a de 0 a 6.00 mts. de profundidad. (SIC) | M3 | 145.06 | 0.00 | 145.06 | \$65.89 | \$9,558.00 |
| Revestimiento compactado al 90 % proctor con material de banco, incluye extracción, carga, y acarreo, puesto en obra. (SIC) | M3 | 15.84 | 0.00 | 15.84 | \$172.80 | \$2,737.15 |
| Plantilla apisonada al 85% proctor en zanjas... con material producto de la excavación. (SIC) | M2 | 30.45 | 0.00 | 30.45 | \$162.90 | \$4,960.30 |
| Relleno en zanjas... compactado al 90 % proctor, con material producto de excavación. (SIC) | M3 | 87.12 | 0.00 | 87.12 | \$217.45 | \$18,944.24 |

| CONCEPTO (1) | UNIDAD (2) | VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3) | VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4) | DIFERENCIA (5) = (3) - (4) | PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6) | PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6) |
|---|---------------|--|---|-------------------------------|--|--|
| Instalación de tubería de p.v.c. con cople integral de: de 75 mm. (3") de diámetro. (SIC) | ML | 198.00 | 0.00 | 198.00 | \$15.14 | \$2,997.72 |
| Instalación de válvulas de seccionamiento... 75 mm. (3") de diámetro. (SIC) | PZA | 1.00 | 0.00 | 1.00 | \$216.24 | \$216.24 |
| Cajas para operación de válvulas de: tipo 9 de 1.20 x 0.90 m. (SIC) | CAJA | 1.00 | 0.00 | 1.00 | \$6,989.81 | \$6,989.81 |
| Suministro e instalación de marcos con tapa. Fierro fundido de 50 x 50 cm. con peso de 97kg. (SIC) | PZA | 1.00 | 0.00 | 1.00 | \$2,402.00 | \$2,402.00 |
| Suministro de tubería de p.v.c. hidráulica, puesta en obra de 75 mm. (3") de diámetro. (SIC) | ML | 198.00 | 0.00 | 198.00 | \$95.04 | \$18,817.92 |
| Suministro e instalación de piezas especiales p.v.c. Codo de 45° de p.v.c. de: 75 mm. (3") de diámetro. (SIC) | PZA | 1.00 | 0.00 | 1.00 | \$158.40 | \$158.40 |
| Suministro e instalación de piezas especiales p.v.c. tee de p.v.c. de: (75 x 75) mm. (3 " x 3") de diámetro. (SIC) | PZA | 1.00 | 0.00 | 1.00 | \$310.99 | \$310.99 |
| Suministro e instalación de piezas especiales p.v.c. cruz de p.v.c. de: (75 x 75) mm. (3 " x 3") de diámetro. (SIC) | PZA | 1.00 | 0.00 | 1.00 | \$507.69 | \$507.69 |
| Suministro e instalación de piezas especiales p.v.c. extremidad espiga de p.v.c. de: de 75 mm. (3") de diámetro. (SIC) | PZA | 1.00 | 0.00 | 1.00 | \$264.36 | \$264.36 |
| Suministro e instalación de piezas especiales p.v.c. extremidad campana de p.v.c. de: de 75 mm. (3") de diámetro. (SIC) | PZA | 1.00 | 0.00 | 1.00 | \$332.34 | \$332.34 |
| Suministro e instalación de piezas especiales p.v.c. reducción campana de p.v.c. de: de 75 mm. (3") a (2.5") de diámetro. (SIC) | PZA | 1.00 | 0.00 | 1.00 | \$139.12 | \$139.12 |
| Suministro e instalación de piezas especiales p.v.c. tapón campana de p.v.c. | PZA | 2.00 | 0.00 | 2.00 | \$135.60 | \$271.20 |

| CONCEPTO (1) | UNIDAD (2) | VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3) | VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4) | DIFERENCIA (5) = (3) - (4) | PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6) | PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6) |
|---|---------------|---|---|-------------------------------|---|--|
| de: 75 mm. (3 ") de diámetro. (SIC) | | | | | | |
| Suministro e instalación de piezas especiales p.v.c. cople de p.v.c. de 75 mm. (3") de diámetro. (SIC) | PZA | 2.00 | 0.00 | 2.00 | \$127.00 | \$254.00 |
| Acarreo primer kilómetro de materiales pétreos, arena, grava, material producto de excavación en camión volteo, descarga a volteo en camino... plano brecha, lomerío suave terracerías, lomerío pronunciado revestido, montañoso pavimentado. (SIC) | M3 | 55.40 | 0.00 | 55.40 | \$52.39 | \$2,902.41 |
| Acarreo kms, subsecuentes al primero de materiales pétreos, arena, grava, material producto de excavación en camión volteo, en camino... plano brecha, lomerío suave terracerías, lomerío pronunciado revestido, montañoso pavimentado. (SIC) | M3/KM | 110.80 | 0.00 | 110.80 | \$24.42 | \$2,705.74 |
| Tomas domiciliarias (10 tomas) | | | | | | |
| Limpieza y trazo en el área de trabajo. (SIC) | M2 | 50.00 | 0.00 | 50.00 | \$19.68 | \$984.00 |
| Excavación a mano para zanjas, en material tipo común en seco: hasta 2.00 m de profundidad. (SIC) | M3 | 28.88 | 0.00 | 28.88 | \$237.91 | \$6,870.84 |
| Relleno en zanjas...compactado al 90 % proctor, con material producto de excavación. (SIC) | M3 | 28.88 | 0.00 | 28.88 | \$217.45 | \$6,279.96 |
| Adaptador espiga de pvc de (3") de diámetro 10.5 kg/cm2. (SIC) | PZA | 1.00 | 0.00 | 1.00 | \$563.49 | \$563.49 |
| SUBTOTAL | | | | | | \$90,167.92 |
| IVA | | | | | | \$14,426.87 |
| TOTAL | | | | | | \$104,594.79 |

*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

Se detectó que existe un incumplimiento en el periodo de ejecución de acuerdo a las fechas documentadas de inicio y término contractuales, generando penas convencionales que no han sido aplicadas; lo anterior, se determina con los 5 meses de incumplimiento al periodo de ejecución, considerando el monto faltante por ejecutar y los parámetros establecidos en el marco normativo, tomando en cuenta que no debe rebasar el monto de la fianza de cumplimiento, lo que resulta en un monto de la pena convencional de **\$9,913.79 (Nueve mil novecientos trece pesos 79/100 M.N.)**. Dicha pena convencional está calculada a la fecha de la verificación realizada, por lo que deberá actualizarse a la fecha en que se haga efectiva y se ponga a disposición del Ente Fiscalizable; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 63 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículos 72, 73 y 74 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

C. HALLAZGOS FINALES

Por obra SIN TERMINAR, por falta de permisos y licencias, en específico, la Validación por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$114,999.99 (Ciento catorce mil novecientos noventa y nueve pesos 99/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., independiente de lo anterior, existen volúmenes pagados no ejecutados y penas convencionales por la cantidad de **\$114,508.58 (Ciento catorce mil quinientos ocho pesos 58/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., significando que dicha cantidad no implica una adición al monto observado, si no que comprende exclusivamente a lo señalado por los trabajos pagados no ejecutados y penas convencionales, que deberán ser objeto de reintegro por la empresa constructora, a la cuenta bancaria de la fuente de financiamiento dado que la obra se encontró FINIQUITADA.

OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO QUE IMPLICAN INCUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES LEGALES O POSIBLE COMISIÓN DE FALTAS ADMINISTRATIVAS

| |
|--|
| Observación Número: TM-192/2020/016 ADM |
|--|

| |
|---|
| Descripción: Proyecto Ejecutivo Fuera de Norma |
|---|

En 9 obras de 22 revisadas, identificadas con número 2020301920011, 2020301920037, 2020301920101, 2020301920203, 2020301920301, 2020301920412, 2020301920501, 2020301920601 y 2020301920602, no se presentaron los proyectos que definieran de manera clara y precisa todos los elementos necesarios para la ejecución, control y costo de la obra: propuesta arquitectónica y estructural en su caso, catálogo de conceptos, números generadores de los conceptos por ejecutar, presupuesto base, especificaciones generales y particulares, que generó atrasos, deficiente control y modificaciones a los términos contractuales, incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables para los recursos de origen Federal, con los artículos 21, fracciones X y XII y 24 cuarto párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y artículo 24, fracción I del

Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; para los recursos de origen Estatal, con los artículos 18, fracción II y 21, fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones II y III de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Derivado de lo anterior, se estima procedente turnar al Titular del Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus funciones realice la investigación correspondiente, en contra de los servidores y/o ex servidores públicos probables responsables del proceso de planeación, programación y presupuestación de las obras, que garantice la correcta ejecución de la obra, la calidad y su entrega oportuna para uso de los beneficiarios.

Observación Número: TM-192/2020/017 ADM

Descripción: Comprobación del Gasto Fuera de Norma.

En 7 de 24 obras y/o servicios revisados, identificadas con número 2020301920101, 2020301920203, 2020301920301, 2020301920412, 2020301920501, 2020301920601 y 2020301920602 no se integró correctamente el soporte documental de la comprobación de gastos por los trabajos ejecutados, que limitaron la verificación, control y costo de los conceptos de la obra; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables para los recursos de origen Federal, con los artículos 74 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y artículo 115, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; para los recursos de origen Estatal, con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 3 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Derivado de lo anterior, se estima procedente turnar al Titular del Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus funciones realice la investigación correspondiente, en contra de los servidores y/o ex servidores públicos probables responsables del proceso de ejecución de las obras que omitieron soportar oportunamente mediante estimaciones con soportes técnicos y finiquito correspondiente a los trabajos ejecutados en las obras, que garanticen la correcta aplicación del recurso.

Observación Número: TM-192/2020/019 ADM

Descripción: Falta, insuficiencia o entrega extemporánea de Garantías de Anticipo, Cumplimiento y Vicios Ocultos.

En 1 obra de 24 revisadas, identificada con número 2020301920602 no se presentaron las Garantías de Vicios Ocultos, incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables para los recursos de origen Federal, con los artículos 48, fracciones I y II; 50, fracción I y 66 de la Ley de Obras

Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y artículos 89 y 91 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Derivado de lo anterior, se estima procedente turnar al Titular del Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus funciones realice la investigación correspondiente, en contra de los servidores y/o ex servidores públicos responsables del proceso de contratación y ejecución de las obras, toda vez que no verificaron la integración de las Fianzas que permitan garantizar la correcta inversión de los anticipos que se otorgaron en el contrato de obra pública, el cumplimiento del mismo o en su caso la obligación del contratista a responder por los defectos que resultaran o de los vicios ocultos.

| |
|--|
| Observación Número: TM-192/2020/020 ADM |
| Descripción: Situación Física |

En 8 de las 22 obras de la muestra revisadas, identificadas con número 2020301920011, 2020301920101, 2020301920203, 2020301920301, 2020301920412, 2020301920501, 2020301920601 y 2020301920602, se encontraron terminadas y operando.

Sin embargo, en 1 de las 22 obras se detectó incumplimiento en la ejecución de las identificadas con número 2020301920037, por haber observado que no se ha logrado el objetivo principal en las obras ejecutadas con los recursos públicos y poder brindar el beneficio para el que fueron construidas garantizando una operación eficiente; lo anterior se genera de una deficiente supervisión durante la ejecución y terminación de las mismas; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 14, fracciones I, II y III y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109, fracciones I, III, VI, VIII y XIV, 112, fracciones V, XVI y XVII y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

| Número de obra | Descripción |
|-----------------------|--|
| 2020301920037 | Construcción de cuartos dormitorios en la cabecera municipal y en la Localidad de Las Higueras del Municipio de Vega de Alatorre, Ver. |

- Derivado de la visita domiciliar a las obras de la muestra que se revisa, en la que el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista sin terminar, toda vez que durante la inspección física se detectó que en el cuarto dormitorio del beneficiario 2 de acuerdo al padrón de beneficiarios, no se encontró fuerza de trabajo, sin embargo, no se encontraron trabajos ejecutados referentes a la partida de instalación eléctrica; asimismo, los cuartos dormitorio de los beneficiarios 3 y 4 se encontraba fuerza de trabajo realizando

trabajos referentes a aplanado en muros, y no se encontraron trabajos ejecutados referente a boquillas, instalación eléctrica, herrería, pintura y limpieza de la obra, hechos asentados en Acta Circunstanciada; por lo que se da vista al Órgano de Control Interno para su seguimiento y conclusión; cabe mencionar que en el periodo de solventación presentaron evidencia con lo cual se justifica lo señalado para los beneficiarios 2 y 4, sin atender lo del beneficiario 3, prevaleciendo la situación física de SIN TERMINAR, toda vez que durante la inspección física se detectó que en el cuarto dormitorio del beneficiario 3 se encontraba fuerza de trabajo realizando trabajos referentes a aplanado en muros, y no se encontraron trabajos ejecutados referente a boquillas, instalación eléctrica, herrería, pintura y limpieza de la obra, hechos asentados en Acta Circunstanciada; por lo que se turna al Órgano de Control Interno para su seguimiento y conclusión.

Observación Número: TM-192/2020/021 ADM

Descripción: Procedimientos de Adjudicación de obras y servicios

Como parte de la Auditoría Técnica al ejercicio de los recursos destinados a una muestra de obras a cargo del Ente, se adiciona la verificación al proceso de adjudicación de contratos al universo de obras y servicios relacionados con ellas, que se determina por el resultado del análisis de las modalidades de adjudicación aplicadas y el cumplimiento a lo establecido en el Presupuesto de Egresos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que lo remite en todos los casos al Presupuesto de Egresos de la Federación que establece los parámetros normativos correspondientes.

Del análisis del proceso, se tiene que el techo financiero en obras y servicios es de \$40,844,602.45 por lo que los montos máximos y mínimos para adjudicar contratos son; para obras y servicios relacionados con ellas:

| Monto máximo total por obra que podrá adjudicarse directamente | Monto máximo total por servicio relacionado con obra que podrá adjudicarse directamente | Monto máximo total por obra que podrá adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas | Monto máximo total por servicio relacionado con obra que podrá adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas |
|--|---|--|---|
| \$571,880.00 | \$285,360.00 | \$4,372,040.00 | \$3,424,320.00 |

*Los montos incluyen I.V.A.

Entendiendo que cualquier monto superior al máximo para adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas, obligadamente deberá realizarse mediante Licitación Pública Nacional.

Conforme al análisis de los procesos de licitación, en específico a las obras que se auditaron como muestra, se identificaron inconsistencias en las obras 2020301920011, 2020301920037, 2020301920101, 2020301920203, 2020301920301, 2020301920412, 2020301920501, 2020301920601, 2020301920602, violentando con ello la normatividad vigente.

Asimismo, durante el ejercicio 2020, se reportan 47 obras y servicios contratados por un monto total de \$35,373,456.13, encontrando lo siguiente:

- 30 obras y servicios contratados a través del procedimiento de invitación a cuando menos tres personas.
- 17 obras y servicios contratados a través del procedimiento de Adjudicación Directa.

De lo analizado, se encontró que los contratos se adjudicaron en concordancia a los montos máximos y mínimos que establece el Presupuesto de Egresos de la Federación para el techo financiero destinado por el Ente para la ejecución de obras.

De los 47 contratos se adjudicaron 39 a solo 9 empresas contratistas, sin respetar los criterios normativos de imparcialidad y transparencia, tal es el caso de:

1. C. Ángel Bernabé Cruz Romero; con los siguientes números de contrato: MVA-FISM-DF-2020301920017-DOP-08, MVA-FISM-DF-2020301920032-DOP-42, MVA-FISM-DF-2020301920033-DOP-45, MVA-FISM-DF-2020301920034-DOP-43, MVA-FISM-DF-2020301920036-DOP-46 y MVA-FISM-DF-2020301920112-DOP-27.
2. C. Erick Ali Ortíz Saavedra; con los siguientes números de contrato: MVA-FISM-DF-2020301920003-DOP-06, MVA-FISM-DF-2020301920007-DOP-07, MVA-FISM-DF-2020301920031-DOP-41, MVA-FISM-DF-2020301920202-DOP-40 y MVA-FISM-DF-2016-2020301920401-DOP-32.
3. C. Irma Vázquez Galindo; con los siguientes números de contrato: MVA-FISM-DF-2020301920037-DOP-47, MVA-FISM-DF-2016-2020301920402-DOP-33, MVA-FISM-DF-2016-2020301920404-DOP-34, MVA-FISM-DF-2016-2020301920405-DOP-35 y MVA-FISM-DF-2016-2020301920406-DOP-36.
4. C. Gisela Tlapanco Rivera; con los siguientes números de contrato: MVA-FISM-DF-2020301920001-DOP-01, MVA-FISM-DF-2020301920002-DOP-02, MVA-FISM-DF-2016-2020301920409-DOP-33 y MVA-FISM-DF-2020301920410-DOP-37.
5. C. Ricardo Rodríguez Romero; con los siguientes números de contrato: MVA-FISM-DF-2020301920005-DOP-09, MVA-FISM-DF-2020301920012-DOP-09, MVA-FISM-DF-2016-2020301920407-DOP-25 y MVA-FISM-DF-2016-2020301920412-DOP-30.

6. C. Herlan Alberto Cano Gallegos; con los siguientes números de contrato: MVA-FISM-DF-2020301920006-DOP-21, MVA-FISM-DF-2020301920010-DOP-10, MVA-HIDROCARBURO2016-2020301920602-DOP-24 y MVA-HIDROCARBURO2016-2020301920601-DOP-30.
7. C. Zureli Villa Román; con los siguientes números de contrato: MVA-FISM-DF-2020301920011-DOP-16, MVA-FISM-DF-2020301920035-DOP-44, MVA-HIDROCARBUROS-2020301920204-DOP-49 y MVA-HIDROCARBUROS-2020301920205-DOP-50.
8. C. José Armando Conde Herrera; con los siguientes números de contrato: MVA-FISM-DF-2020301920019-DOP-26, MVA-HIDROCARBURO2017-2020301920301-DOP-15, MVA-FISM-DF2016-2020301920414-DOP-33 y MVA-HIDROCARBURO2015-2020301920503-DOP-14.
9. C. Rogelio Castro Crespo; con los siguientes números de contrato: MVA-FISM-DF-2020301920026-DOP-28, MVA-FISM-DF-2020301920027-DOP-18 y MVA-FISM-DF-2020301920028-DOP-19.

Resultando que, los servidores y/o ex servidores públicos presuntamente contravinieron con la normatividad vigente en la realización de los procesos de adjudicación de contratos por trasgredir los criterios de imparcialidad y transparencia; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos del 27 al 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y del artículo 31 al 48 y del 59 al 78 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, para el caso de fuentes de financiamiento de aplicación de normatividad federal o incumpliendo con los artículos del 34 al 52 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y del artículo 28 al 65 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para las obras y servicios con fuente de financiamiento de aplicación de normatividad estatal.

Se estima procedente turnar al Titular del Órgano de Control Interno para que en el ejercicio de sus funciones realice la investigación correspondiente, en contra de los servidores y/o ex servidores públicos probables responsables del proceso de adjudicación de contratos para la ejecución de las obras, así como se lleve un puntual seguimiento y supervisión de los mismos con la finalidad de dar cumplimiento a los criterios de imparcialidad y transparencia.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 20

OBSERVACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA

DEUDA PÚBLICA Y OBLIGACIONES

Observación Número: DE-192/2020/001 ADM

Los saldos al 31 de diciembre de 2020 de los Financiamientos y/u Obligaciones contratados por el Ente Fiscalizable que se informan en el Estado de Situación Financiera Detallado y en el Informe Analítico de la Deuda y Otros Pasivos de la Cuenta Pública 2020, no coinciden con los saldos reportados a la misma fecha por la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN), ni con lo publicado en el Registro Público Único de la página de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) con corte al 31 de diciembre de 2020, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 58 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 2, 33, 34, 35, 36, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 356, 360, 361, 362, 364, 366 y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

| N° | TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN | ACREEDOR | SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020 | | |
|----|---------------------------------|----------------------|---|--|---|
| | | | CIFRAS PUBLICADAS EN EL REGISTRO PÚBLICO ÚNICO/CIFRAS REPORTADAS POR SEFIPLAN | ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA DETALLADO | INFORME ANALÍTICO DE LA DEUDA Y OTROS PASIVOS |
| 1 | Emisión bursátil | Tenedores bursátiles | \$5,310,604.86 | \$5,310,604.91 | \$5,423,911.43 |

REGISTRO PÚBLICO ÚNICO

Observación Número: DE-192/2020/002 ADM

Los Financiamientos y/u Obligaciones a cargo del Ente Fiscalizable que se indican, no fueron cancelados del Registro Público Único de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 50, 54, 57 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y 1, 4 fracción I inciso c) del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios.

| Nº | TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN | FECHA DE CONTRATACIÓN | FECHA DE VENCIMIENTO | MONTO CONTRATADO |
|----|---------------------------------|-----------------------|----------------------|------------------|
| 1 | Crédito simple | 12/10/2011 | 24 Meses | \$4,716,999.32 |

TOTAL DE OBSERVACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA: 2

5.2. Recomendaciones

Además de las observaciones señaladas, respecto de los actos, procedimientos administrativos y el sistema de control interno revisados, se formulan las siguientes recomendaciones:

RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

Recomendación Número: RM-192/2020/001

Presentar cifras consistentes y conciliadas en los Estados Financieros que integran la Cuenta Pública del ejercicio, a fin de que puedan ser comparables, por lo que deberán elaborar e integrar a la información financiera, la conciliación entre los ingresos y egresos presupuestarios con los contables.

Recomendación Número: RM-192/2020/002

Implementar mecanismos de planeación estratégica, programación y presupuestación orientada a la inclusión de la perspectiva de género.

Recomendación Número: RM-192/2020/003

Elaborar y/o actualizar el Atlas de Riesgo Municipal de acuerdo a la normatividad vigente, con la finalidad de contar con la información geográfica, cartográfica, y estadística sobre los riesgos a que está potencialmente expuesta la población, sus bienes y el entorno ecológico.

Recomendación Número: RM-192/2020/004

Apegarse a los lineamientos establecidos en la Guía para el proceso de Entrega y Recepción de la Administración Pública Municipal 2018-2021 emitida por el Órgano de Fiscalización Superior y el H. Congreso del Estado de Veracruz, con la finalidad de que exista coordinación entre las autoridades salientes y entrantes, para con ello, realizar una transmisión de poderes ordenada y la vigilancia oportuna del mismo.

Recomendación Número: RM-192/2020/005

Establecer políticas y lineamientos definidos, que garanticen que los bienes adquiridos se encuentren registrados en el Activo y/o Inventario de Bienes; así mismo, realizar conciliaciones periódicas entre los saldos que arroje el inventario de bienes propiedad Municipal, con los registros contables y su respectivo registro de depreciación.

Recomendación Número: RM-192/2020/006

Implementar acciones y procedimientos con la finalidad de verificar que las modificaciones presupuestales (ampliaciones – reducciones), cuenten con el debido soporte documental y la actualización correspondiente.

Recomendación Número: RM-192/2020/007

Establecer políticas y lineamientos definidos para garantizar el reconocimiento en cuentas de orden, y/o en las Notas a los Estados Financieros, los montos por concepto de laudos laborales, bienes en comodato y las Asociaciones Público Privadas, APP's, con la finalidad de determinar los montos históricos.

Recomendación Número: RM-192/2020/008

Verificar que en los métodos de pago en parcialidades, la comprobación cumpla con requerimientos de los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

Recomendación Número: RM-192/2020/009

Implementar acciones para realizar los pagos con las instancias gubernamentales como la Comisión Federal de Electricidad (CFE), Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) y Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), entre otros, a fin de evitar el pago de actualizaciones y recargos o en su caso, la suspensión de los servicios.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 9**RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA****Recomendación Número: RT-192/2020/001**

Integrar en el expediente técnico unitario la información verificando que los documentos cumplan con los elementos y requisitos previstos en la norma aplicable y realizar los trámites correspondientes ante las Dependencias Normativas competentes a efecto de garantizar la operación adecuada de la obra.

Recomendación Número: RT-192/2020/002

Cumplir correctamente con la normatividad aplicable a cada fuente de financiamiento destinando recursos elegibles de acuerdo a la localización y rubro de las obras.

Recomendación Número: RT-192/2020/003

Supervisar la correcta ejecución de los trabajos a efectos de autorizar para pago solo aquellos volúmenes de obra verificados previamente en campo y que cuenten con sustento documental, que cumplan estrictamente con las especificaciones del proyecto y con el periodo de ejecución de la obra para aplicar las retenciones económicas o, en su caso, la pena convencional correspondiente en las estimaciones que se revisen.

Recomendación Número: RT-192/2020/004

Verificar que el proyecto ejecutivo cuente con planos detallados de la obra, catálogo de conceptos, números generadores, especificaciones generales y particulares, programas de ejecución, presupuesto base, análisis del factor de sobrecosto y planos detallados de la obra y que contengan adecuaciones o modificaciones necesarias para facilitar la movilidad, tránsito y acceso de las personas con capacidades diferentes a lugares de uso común.

Recomendación Número: RT-192/2020/005

Realizar oportunamente los trámites ante las Dependencias Normativas: Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), Comisión Federal de Electricidad (CFE), Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH), Secretaría de Comunicaciones y Transporte (SCT), Secretaría de Medio Ambiente (SEDEMA), Secretaría de Educación de Veracruz (SEV), Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas (SIOPE), Secretaría de Salud (SS), según corresponda a los trabajos programados.

Recomendación Número: RT-192/2020/006

Dar seguimiento a las gestiones y trámites administrativos del Municipio en atención a las obras cuya ejecución se haya indicado como "irregular" por la falta de validaciones y permisos, para su puesta en operación.

Recomendación Número: RT-192/2020/007

Dar seguimiento a la terminación de la obra, cuya situación se haya determinado como "sin terminar" entregándola satisfactoriamente a la instancia operativa que corresponda.

Recomendación Número: RT-192/2020/008

Verificar periódicamente por el Órgano de Control Interno del H. Ayuntamiento el cumplimiento de las funciones inherentes al cargo de cada uno de los servidores y/o ex servidores públicos involucrados en las diferentes etapas del proceso en la ejecución de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 8
RECOMENDACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA
Recomendación Número: RDE-192/2020/001

Con la finalidad de lograr la conciliación de las cifras de la Deuda Pública y Obligaciones de los Entes Municipales del Estado de Veracruz entre el Honorable Congreso del Estado, la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN), el Órgano de Fiscalización Superior del Estado y con lo que se reporta ante el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se recomienda lo siguiente:

- a) Informar trimestralmente al Honorable Congreso del Estado sobre el estado que guarda la deuda pública para efectos del Registro de Deuda Municipal que tiene a su cargo, y
- b) Proporcionar la información que el Honorable Congreso del Estado y la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) le requieran para los efectos del Registro de Deuda Municipal y, en su caso, del Estatal.

Recomendación Número: RDE-192/2020/002

Las iniciativas de las Leyes de Ingresos y los proyectos de Presupuestos de Egresos del Ente Municipal deberán incluir:

- a) Objetivos Anuales;
- b) Estrategias y Metas;
- c) Proyecciones de finanzas públicas:
 1. Proyecciones de Ingresos – LDF;
 2. Proyecciones de Egresos – LDF;
- d) Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo los montos de Deuda Contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos;
- e) Los resultados de las finanzas públicas:

1. Resultados de Ingresos – LDF;
 2. Resultados de Egresos – LDF;
- f) Un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores, el cual como mínimo deberá actualizarse cada cuatro años (Informe sobre Estudios Actuariales – LDF.);
- g) Las remuneraciones de los servidores públicos, desglosando las Percepciones ordinarias y extraordinarias, e incluyendo las erogaciones por concepto de obligaciones de carácter fiscal y de seguridad social inherentes a dichas remuneraciones;
- h) Las previsiones salariales y económicas para cubrir los incrementos salariales, la creación de plazas y otras medidas económicas de índole laboral, y
- i) Las previsiones de gastos necesarios para hacer frente a los compromisos de pago que se deriven de los contratos de Asociación Público-Privada celebrados o por celebrarse durante el siguiente ejercicio fiscal.

En su caso; lo anterior se realizará con base en los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Art. 10 y 18 LDFEFM.

Recomendación Número: RDE-192/2020/003

La asignación global de servicios personales aprobada originalmente en el Presupuesto de Egresos no podrá incrementarse durante el ejercicio fiscal. Lo anterior, exceptuando el pago de sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente.

Art. 13 fracción V y 21 LDFEFM.

Recomendación Número: RDE-192/2020/004

La asignación global de recursos para servicios personales que el Ente Municipal apruebe en el Presupuesto de Egresos, deberá tener como límite, el producto que resulte de aplicar al monto aprobado en el Presupuesto de Egresos del ejercicio inmediato anterior, una tasa de crecimiento equivalente al valor que resulte menor entre:

- a) El 3 por ciento de crecimiento real, y
- b) El crecimiento real del Producto Interno Bruto señalado en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio que se está presupuestando. En caso de que el Producto Interno Bruto presente una variación real negativa para el ejercicio que se está presupuestando, se deberá considerar un crecimiento real igual a cero.

Se exceptúa de este el monto erogado por sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente.

Art. 10 y 21 LDFEFM.

Recomendación Número: RDE-192/2020/005

Los ingresos excedentes derivados de Ingresos de libre disposición, deberán ser destinados cuando el Ente Municipal se clasifique en un nivel de endeudamiento elevado, de acuerdo al Sistema de Alertas, cuando menos el 50 por ciento; cuando se clasifique en un nivel de endeudamiento en observación, cuando menos el 30 por ciento y sin limitación alguna cuando se clasifique en un nivel de endeudamiento sostenible, a los siguientes conceptos:

- I. Para la amortización anticipada de la Deuda Pública, el pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores, pasivos circulantes y otras obligaciones; en cuyos contratos se haya pactado el pago anticipado sin incurrir en penalidades;
- II. Al pago de sentencias definitivas emitidas por la autoridad competente;
- III. A la aportación a fondos para desastres naturales y de pensiones, y
- IV. En su caso, el remanente para: a) Inversión pública productiva, a través de un fondo que se constituya para tal efecto, con el fin de que los recursos correspondientes se ejerzan a más tardar en el ejercicio inmediato siguiente, y b) La creación de un fondo cuyo objetivo sea compensar la caída de Ingresos de libre disposición de ejercicios subsecuentes.

Cuando la Entidad Federativa se clasifique en un nivel de endeudamiento sostenible de acuerdo al Sistema de Alertas, podrá utilizar hasta un 5 por ciento para cubrir Gasto corriente.

Art. 14 y 21 LDFEFM.

Recomendación Número: RDE-192/2020/006

En caso de que durante el ejercicio fiscal disminuyan los ingresos previstos en la Ley de Ingresos, el Ente Municipal deberá aplicar ajustes al Presupuesto de Egresos en los rubros de gasto en el siguiente orden:

- I. Gastos de comunicación social;
- II. Gasto corriente que no constituya un subsidio entregado directamente a la población, y
- III. Gasto en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por concepto de Percepciones extraordinarias.

En caso de que los ajustes anteriores no sean suficientes para compensar la disminución de ingresos, podrán realizarse ajustes en otros conceptos de gasto, siempre y cuando se procure no afectar los programas sociales.

Art. 15 y 21 LDFEFM.

Recomendación Número: RDE-192/2020/007

El gasto total propuesto por el Ente Municipal en el proyecto de Presupuesto de Egresos, el aprobado y el que se ejerza en el año fiscal, deberán contribuir al Balance presupuestario sostenible.

Se considerará que el Balance presupuestario cumple con el principio de sostenibilidad, cuando al final del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero. Igualmente.

Art. 19 LDFEFM.

Recomendación Número: RDE-192/2020/008

Los estados y la información financiera deben mostrar amplia y claramente la situación financiera y los resultados del ente público, se deben reconocer contable y presupuestalmente las transacciones, transformaciones internas y otros eventos, que afectan económicamente al ente público y ante la existencia de operaciones similares en un ente público, debe corresponder un mismo tratamiento contable, el cual debe permanecer a través del tiempo y considerar las mejores prácticas contables nacionales e internacionales en apoyo a las tareas de planeación financiera, control de recursos, análisis y fiscalización.

En atención a lo anterior, y ante una posible reestructuración de la bursatilización de los Entes Municipales se recomienda:

- a) Mantener actualizado el importe de la bursatilización mensualmente, con el propósito de reflejar la situación económica contable de las transacciones y generar la información que proporciona los elementos necesarios para una adecuada toma de decisiones;
- b) Verificar mensualmente que el saldo de la cuenta 1.2.1.3.08 Fideicomiso, Mandatos y Contratos Análogos de Municipios, correspondiente al fideicomiso bursátil F/998, coincida con las retenciones vía participaciones pendientes de aplicar al pago de Capital e Intereses y los otros conceptos que les son informados en los Oficios que les entrega la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) Semestralmente, y
- c) Verificar que los montos actualizados de la Reserva Objetivo, el Fondo Soporte y el Sobrante de Emisiones de la Bursatilización se encuentren registrados contablemente, previa conciliación de los saldos con la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN).

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA: 8

5.3. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable

De conformidad con los artículos 52 y 57 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, una vez analizadas y revisadas tanto las aclaraciones como la documentación justificatoria y comprobatoria presentadas ante este Órgano de Fiscalización Superior en relación con el Pliego de Observaciones, por los servidores públicos o personas responsables del Ente Fiscalizable con la finalidad de solventar las observaciones derivadas de los resultados del Procedimiento de Fiscalización Superior, las cuales fueron analizadas y revisadas con el fin de determinar la procedencia de solventar o ratificar las observaciones determinadas por el ORFIS y las cuales forman parte de este Informe Individual de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020.

5.4. Dictamen

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2020 se practicó sobre la totalidad de la información proporcionada por el Ente Fiscalizable, por lo que la veracidad de la misma es responsabilidad de los servidores públicos que administraron los recursos del ejercicio que se auditó. La revisión efectuada por el ORFIS fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, aplicando los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente Informe Individual.

Una vez concluido el Procedimiento de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2020 y los plazos legales para la solventación de los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, el ORFIS dictamina que derivado del análisis efectuado a las aclaraciones y documentación justificatoria y comprobatoria presentadas, éstas no fueron suficientes para solventar las observaciones que hacen presumir faltas administrativas y/o la existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, respecto de la gestión financiera del H. Ayuntamiento de **Vega de Alatorre, Ver.**, que a continuación se señalan:

- a) Observaciones que hacen presumir la existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal y de las cuales el ORFIS promoverá el fincamiento de responsabilidades y determinación de daños y perjuicios de conformidad con el Título Quinto de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como con las Leyes General de Responsabilidades Administrativas y de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, mismas que están detalladas en el apartado correspondiente y que a continuación se indican:

| No. | NÚMERO DE OBSERVACIÓN DE PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL | MONTO |
|-----|--|-----------------------|
| 1 | FM-192/2020/014 DAÑ | \$649,233.42 |
| 2 | FM-192/2020/026 DAÑ | 135,000.09 |
| | Subtotal Financiero | \$784,233.51 |
| 3 | TM-192/2020/001 DAÑ | \$422,117.38 |
| 4 | TM-192/2020/002 DAÑ | 637,615.19 |
| 5 | TM-192/2020/003 DAÑ | 162,198.91 |
| 6 | TM-192/2020/004 DAÑ | 770,316.77 |
| 7 | TM-192/2020/005 DAÑ | 1,965,357.01 |
| 8 | TM-192/2020/006 DAÑ | 244,303.37 |
| 9 | TM-192/2020/007 DAÑ | 262,209.50 |
| 10 | TM-192/2020/008 DAÑ | 650,000.00 |
| 11 | TM-192/2020/009 DAÑ | 475,057.78 |
| 12 | TM-192/2020/010 DAÑ | 533,873.25 |
| 13 | TM-192/2020/011 DAÑ | 600,000.00 |
| 14 | TM-192/2020/012 DAÑ | 697,540.83 |
| 15 | TM-192/2020/013 DAÑ | 60,337.82 |
| 16 | TM-192/2020/014 DAÑ | 168,228.69 |
| 17 | TM-192/2020/015 DAÑ | 114,999.99 |
| | Subtotal Técnico a la Obra Pública | \$7,764,156.49 |
| | TOTAL | \$8,548,390.00 |

- b) Observaciones que implican la inobservancia de disposiciones legales o posible comisión de faltas administrativas, incluidas en el correspondiente apartado, respecto de las que el Titular del Órgano Interno de Control deberá continuar con la investigación respectiva y promover las acciones que procedan, informando al ORFIS dentro de los treinta días hábiles siguientes a la vista desahogada, el número de expediente y fecha con el que se inició la investigación o procedimiento respectivo. Asimismo, deberá remitir al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, un tanto en copia certificada de la resolución definitiva que se determine, dentro de los diez días hábiles siguientes a su emisión.
- c) En relación con las recomendaciones que se emiten en mejora de la gestión financiera, el Titular del Órgano Interno de Control deberá notificar al ORFIS las acciones preventivas y correctivas, en su caso, emprendidas para evitar la recurrencia del incumplimiento normativo y fortalecimiento a los sistemas de control interno.

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las conclusiones que emite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado relativas a la revisión de la Cuenta Pública 2020 del Ente Fiscalizable, sólo tienen efecto por cuanto hace a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión y las pruebas o muestras selectivas de las obras y acciones ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2020 sobre las que se practicó la Fiscalización Superior, por lo que las determinaciones de esta autoridad fiscalizadora no liberan a los servidores públicos y/o a quienes resulten responsables que se desempeñaron o se desempeñan en el Ente Fiscalizable, de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal, ni de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo de la atención de quejas y denuncias de terceros sobre aquéllas que no fueron materia de revisión, así como por el ejercicio de las facultades que ejerzan otros Órganos de Fiscalización competentes.

ORIGINAL ORFIS